INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

"SUMINISTRO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA DE PRESENTACION Y COMPETENCIA, PREMIACION (TROFEOS Y MEDALLERIA) ELEMENTOS DEPORTIVOS Y BOTIQUIN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS EN LAS DIFERENTES FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS-NORTE DE SANTANDER VERSION 2026"

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES EN LA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. SASI-INDER-304-2026

DIRECCION GENERAL

SAN JOSÉ DE CÚCUTA, JULIO 27 DE 2026

INTRODUCCIÓN

EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de suministros cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA DE PRESENTACION Y COMPETENCIA, PREMIACION (TROFEOS Y MEDALLERIA) ELEMENTOS DEPORTIVOS Y BOTIQUIN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS EN LAS DIFERENTES FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS-NORTE DE SANTANDER VERSION 2026"**, en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES EN LA MODALIDAD SUBASTA INVERSA.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

A la Entidad Estatal no está eximida de la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial, de ser el caso.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

RECOMENDACIONES
1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento. 2. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en el complemento del pliego de condiciones, en el pliego de condiciones definitivo y en el contrato. 3. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar. 4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. 5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera. 6. Siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta. 7. Tenga presente que las observaciones formuladas al complemento de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II

www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii EN NINGÚN CASO SE DARA TRÁMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.

8. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.

9. Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

10. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional general@indenorte.gov.co; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

11. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por INDENORTE que he leído EL COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES en su totalidad – aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.

12. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan A INDENORTE para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.

13. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION.

1. INTRODUCCION

El INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación y publicidad que orientan la contratación estatal, contenidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, adelanta el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, con el propósito de seleccionar al oferente que presente la oferta más favorable para la Entidad, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

El presente proceso tiene por objeto contratar el suministro de uniformes deportivos de competencia y presentación, implementos deportivos, trofeos, medallería, petos deportivos y botiquines, requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, permitiendo la participación de las delegaciones que representarán al Departamento Norte de Santander en las etapas departamental, regional y final nacional, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte.

La modalidad de selección adoptada corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común

utilización, cuyas especificaciones pueden definirse objetivamente y cuya comparación entre las ofertas se realiza esencialmente con fundamento en el menor precio, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El presente Pliego de Condiciones contiene las reglas objetivas que regirán el proceso de selección, los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico, las especificaciones técnicas de los bienes objeto del contrato, las condiciones para la presentación de las ofertas, el procedimiento de evaluación y de subasta electrónica, las causales de rechazo, los criterios para la adjudicación, las obligaciones de las partes, las garantías exigidas y las demás condiciones necesarias para asegurar la adecuada ejecución contractual.

Las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar deberán conocer y aceptar integralmente las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones, el estudio previo, la ficha técnica, sus anexos y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación, los cuales serán de obligatorio cumplimiento durante todas las etapas del proceso y la ejecución del contrato.

En consecuencia, la presentación de la oferta implica el conocimiento, aceptación y cumplimiento integral de todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas previstas en los documentos del proceso, sin que puedan formularse posteriormente reclamaciones derivadas del desconocimiento de las mismas.

1.1 OBJETO – ALCANCE DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA DE PRESENTACION Y COMPETENCIA, PREMIACION (TROFEOS Y MEDALLERIA) ELEMENTOS DEPORTIVOS Y BOTIQUIN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS EN LAS DIFERENTES FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS-NORTE DE SANTANDER VERSION 2026.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso de selección tiene por objeto contratar el suministro de uniformes deportivos de competencia y de presentación, implementos deportivos, trofeos, medallería, petos deportivos y botiquines, destinados al desarrollo de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, en representación del Departamento Norte de Santander, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos por el Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE.

Las especificaciones técnicas mínimas de los bienes objeto de contratación se encuentran descritas de manera detallada en la Ficha Técnica, la cual hace parte integral del presente Pliego de Condiciones como Anexo Técnico, y será de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes y para el contratista que resulte adjudicatario.

La Ficha Técnica contiene, entre otros aspectos:

a) La descripción detallada de cada uno de los bienes requeridos.
b) Las características técnicas mínimas exigidas.
c) Materiales, dimensiones, composición y especificaciones de fabricación.
d) Cantidades estimadas por cada elemento.
e) Condiciones de calidad y desempeño.
f) Tallajes, colores, diseños e identificación institucional, cuando aplique.
g) Condiciones de empaque, rotulado y entrega.
h) Lugares y oportunidad de suministro.
i) Demás requisitos técnicos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, la sola presentación de la oferta implica que el proponente conoce, acepta y se obliga a suministrar la totalidad de los bienes cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidades y demás exigencias contenidas en la Ficha Técnica, sin que sea procedente presentar ofertas parciales, alternativas, condicionadas o con especificaciones inferiores a las requeridas por la Entidad.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El alcance del presente contrato comprende el suministro integral, oportuno y a satisfacción de todos los bienes requeridos por INDENORTE para atender las diferentes fases del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, incluyendo, entre otras, las etapas Zonales Departamentales, Final Departamental, Regional Nacional Centro Oriente y Final Nacional, de acuerdo con el cronograma oficial definido por el Ministerio del Deporte y las necesidades que determine la Entidad durante la ejecución contractual.

El contratista será responsable de la fabricación, adquisición, almacenamiento, control de calidad, embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en los lugares, fechas y cantidades que determine el supervisor del contrato, garantizando que todos los elementos sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y cumplan plenamente con las especificaciones técnicas exigidas.

Igualmente, el contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de los bienes durante toda la ejecución del contrato, atender oportunamente los requerimientos de reposición, cambio de tallas, corrección de defectos de fabricación o cualquier otra novedad que se presente durante la ejecución contractual, sin generar costos adicionales para la Entidad.

El suministro deberá realizarse de manera parcial o total, según las necesidades operativas de INDENORTE, conforme a las solicitudes que efectúe el supervisor del contrato, respetando los cronogramas de competencia, los tiempos de entrega establecidos y las condiciones previstas en la Ficha Técnica y en los demás documentos que integran el proceso de selección.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse discrepancias entre las especificaciones contenidas en la Ficha Técnica y cualquier otro documento del proceso de contratación, prevalecerán las condiciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales y reglamentarias que regulan la contratación estatal.

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación contiene múltiples bienes y servicios que están codificados en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) de acuerdo la siguiente clasificación

Tabla 1-Codificación del producto en el Sistema UNSPSC

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
KITS PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS Y CAMPO	42 17 20 00
UNIFORMES	53 10 27 00
PRENDAS DE DEPORTE	53 10 29 00
VESTIDOS, FALDAS, SARIS Y KIMONOS	53 10 20 00
MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS	81 14 16 00
EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS	90 14 15 00
FACILIDADES PARA ENCUENTROS	90 11 16 00
PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS	90 14 16 00

1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados por el contratista, por su cuenta y riesgo, en los lugares, fechas y cantidades que determine el supervisor del contrato, de conformidad con el cronograma oficial de ejecución de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026 y las necesidades de INDENORTE, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.

Las entregas se realizarán de la siguiente manera:

- Zonales Departamentales: Los bienes requeridos para esta fase deberán entregarse en los municipios sede de los zonales departamentales, correspondientes a San José de Cúcuta, Pamplona y Ocaña, o en el lugar específico que indique el supervisor del contrato.

- Final Departamental: Los elementos destinados a esta fase deberán entregarse en el municipio que sea definido por INDENORTE como sede de la Final Departamental o en el sitio que determine el supervisor del contrato.

- Regional Nacional Centro Oriente: Los bienes requeridos para esta fase deberán entregarse en el lugar que determine INDENORTE de acuerdo con la sede oficial asignada por la organización de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

- Final Nacional: Los bienes deberán entregarse en el municipio o ciudad sede de la Final Nacional, conforme a la programación oficial emitida por el Ministerio del Deporte y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando por razones logísticas, técnicas o de organización del evento sea necesario modificar alguno de los lugares inicialmente previstos para la entrega de los bienes, el supervisor del contrato podrá definir un sitio diferente dentro del territorio nacional, siempre que ello corresponda al desarrollo de las actividades objeto del contrato y no implique modificación del valor contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista asumirá todos los costos derivados del embalaje, cargue, descargue, transporte, seguros, manipulación y entrega de los bienes hasta su recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato o del funcionario designado por INDENORTE, garantizando que los elementos lleguen en perfectas condiciones de calidad, funcionamiento e integridad.

PARÁGRAFO TERCERO. Las entregas deberán efectuarse respetando el cronograma establecido por la entidad, garantizando que los bienes se encuentren disponibles antes del inicio de cada una de las fases de los Juegos Intercolegiados, evitando cualquier afectación al normal desarrollo de las competencias deportivas.

1.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso de selección, se denomina "CONTRATO DE SUMINISTROS".

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual deberá suscribirse entre el contratista y el supervisor designado por INDENORTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Durante la ejecución contractual, el contratista deberá realizar el suministro y entrega de los bienes de manera parcial o total, conforme a los requerimientos efectuados por la entidad y al cronograma oficial de desarrollo de los Juegos Intercolegiados 2026, garantizando que los elementos se encuentren disponibles antes del inicio de cada una de las fases del proyecto.

Las entregas deberán efectuarse de acuerdo con la siguiente programación:

EVENTO	FECHA

	INICIO	FINAL
ZONALES DEPARTAMENTALES	18 DE AGOSTO	21 DE AGOSTO
FINAL DEPARTAMENTAL	31 DE AGOSTO	04 DE SEPTIEMBRE
REGIONAL NACIONAL CENTRO ORIENTE	25 DE SEPTIEMBRE	31 DE OCTUBRE
FINAL NACIONAL	13 DE NOVIEMBE	30 DE NOVIEMBE

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor del contrato podrá definir el cronograma específico de entrega de los bienes, indicando las cantidades, referencias, tallas, disciplinas deportivas, lugares y fechas de entrega, de conformidad con las necesidades del proyecto y la programación oficial de los Juegos Intercolegiados 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de los bienes objeto del contrato y realizar las entregas dentro de los plazos establecidos por el supervisor, de tal manera que no se afecte el normal desarrollo de ninguna de las fases del proyecto.

PARÁGRAFO TERCERO. Teniendo en cuenta que los elementos correspondientes al acápite "Botiquines" de la Ficha Técnica serán requeridos desde el inicio de las competencias deportivas, el contratista deberá realizar la entrega total de dichos bienes a más tardar el día seis (06) de agosto de 2026, en el lugar que indique el supervisor del contrato (distribución en el departamento Norte de Santander), quien verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, fechas de vencimiento (cuando aplique) y demás condiciones previstas en los documentos del proceso. El incumplimiento de este plazo constituirá incumplimiento de una obligación esencial del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las medidas contractuales y legales a que haya lugar.

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial de esta contratación ha sido estimado en la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($322.322.381,00) M/CTE.,** incluido todos los costos por concepto de IVA, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No.:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0000374	30/06/2026	$322.322.381,00

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los servicios efectivamente suministrados, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada.

GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: INDENORTE deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si hubiera lugar a ello)
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
- Los demás a que hubiera lugar.

DESCUENTOS	PORCENTAJES
Estampilla Hospital Erasmo Meoz	1% valor a cobrar
Estampilla Pro- Bienestar del Anciano	2% valor a cobrar
Estampilla Pro- Desarrollo Científico	2% valor a cobrar
Estampilla Procultura	1%
Retención en la Fuente	2,5%
Rete-Ica	0,60%
IVA	19%

1.7 FORMA DE PAGO

El Instituto de Deportes del Departamento de Norte de Santander – INDENORTE cancelará el valor del contrato mediante actas parciales de entrega, de acuerdo con las entregas efectivamente realizadas por el contratista y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme al cronograma de ejecución y a las necesidades de la entidad.

Cada pago corresponderá al valor de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, de conformidad con los precios unitarios adjudicados y las cantidades suministradas.

Los pagos se efectuarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la factura electrónica o documento equivalente y de la totalidad de los documentos exigidos para el trámite del pago, siempre que exista certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y se hayan surtido las verificaciones administrativas, financieras y presupuestales correspondientes.

Para la procedencia de cada pago, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato los siguientes documentos:

a) Factura electrónica o documento equivalente, debidamente expedida, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas aplicables.
b) Acta parcial de entrega, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, en la cual conste el detalle de los bienes efectivamente suministrados, indicando cantidades, especificaciones y lugar de entrega.
c) Certificación de cumplimiento, expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes entregados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes a la entrega objeto del pago.
d) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término de cuarenta y cinco (45) días calendario para efectuar cada pago comenzará a contarse únicamente a partir de la radicación completa y en debida forma de la factura y de la totalidad de los documentos soporte exigidos, así como de la expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. En caso de presentarse inconsistencias o requerirse subsanaciones, el término para el pago se contabilizará nuevamente una vez el contratista allegue la documentación completa y ajustada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Condicionamiento del PAC: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, contables y financieros establecidos por INDENORTE.

1.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes, el contratista se obliga a:

a) Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo, la ficha técnica, el pliego de condiciones, la oferta presentada y los demás documentos que integran el proceso de contratación.
b) Suministrar la totalidad de los bienes objeto del contrato, garantizando que sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y cumplan integralmente las especificaciones técnicas exigidas por INDENORTE.
c) Garantizar la fabricación, adquisición, almacenamiento, embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en las cantidades, lugares y oportunidades definidos por el supervisor del contrato.
d) Cumplir estrictamente el cronograma de entregas establecido por la Entidad para cada una de las fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, atendiendo las solicitudes parciales o totales que formule la supervisión.
e) Garantizar que los uniformes deportivos sean confeccionados con los materiales, telas, tallajes, colores, diseños, estampados y demás características establecidas en la Ficha Técnica.
f) Garantizar que los implementos deportivos, trofeos, medallería, petos deportivos y demás elementos suministrados correspondan a productos originales, nuevos y de calidad, cumpliendo las normas técnicas y especificaciones exigidas.
g) Realizar, sin costo adicional para la Entidad, los cambios de talla, reposiciones, sustituciones o correcciones de los bienes que presenten defectos de fabricación, errores de producción, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
h) Mantener durante toda la ejecución contractual la capacidad técnica, administrativa, logística, operativa y financiera ofrecida en la propuesta.
i) Disponer durante toda la ejecución del contrato del personal mínimo exigido como requisito habilitante, garantizando su permanencia y reemplazo inmediato cuando sea necesario.
j) Mantener disponible el establecimiento de comercio, la maquinaria de confección, la capacidad instalada y los demás recursos exigidos como requisitos técnicos habilitantes durante toda la ejecución contractual.
k) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato y efectuar oportunamente las modificaciones que sean requeridas por la Entidad.
l) Suscribir el Acta de Inicio dentro del término establecido por la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
m) Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y atender sus requerimientos dentro del término máximo de veinticuatro (24) horas hábiles, salvo que por la naturaleza del requerimiento se establezca un término diferente.
n) Presentar oportunamente los informes, actas de entrega, remisiones, soportes y demás documentos que sean requeridos para acreditar la correcta ejecución del contrato.
o) Permitir las visitas de inspección, seguimiento y verificación que adelante INDENORTE durante la ejecución del contrato.
p) Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que se ocasionen.
q) Responder por la calidad de los bienes suministrados y por los perjuicios ocasionados a la Entidad como consecuencia del incumplimiento contractual.
r) Mantener informado al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato y proponer oportunamente las medidas necesarias para mitigar los riesgos.
s) Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente los aportes parafiscales cuando haya lugar.

t) Acreditar, para cada pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.
u) Cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables durante la ejecución contractual.
v) Guardar absoluta reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto contractual.
w) Cumplir con las obligaciones derivadas de la plataforma SECOP II cuando resulte procedente.
x) Responder por sus actuaciones y por las de su personal durante la ejecución del contrato.
y) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que sean necesarias para garantizar su correcta ejecución.

B. OBLIGACIONES DE INDENORTE

El Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE se obliga a:

a) Designar un supervisor para ejercer la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato.
b) Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
c) Definir y comunicar oportunamente el cronograma de entregas, cantidades, tallajes, diseños, lugares de entrega y demás aspectos necesarios para la adecuada ejecución contractual.
d) Revisar y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes suministrados.
e) Recibir los bienes objeto del contrato, siempre que cumplan con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en los documentos del proceso.
f) Suscribir las actas de recibo parcial y/o final cuando se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g) Tramitar y efectuar los pagos al contratista en la forma y condiciones establecidas en el contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
h) Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los bienes suministrados y el cumplimiento de los cronogramas de entrega.
i) Exigir al contratista la ejecución idónea, oportuna y eficiente del objeto contractual.
j) Solicitar al contratista la reposición, sustitución o cambio de los bienes que no cumplan las especificaciones técnicas o presenten defectos de fabricación.
k) Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para imponer multas, hacer efectivas las garantías o declarar los incumplimientos cuando haya lugar.
l) Resolver oportunamente las solicitudes y comunicaciones presentadas por el contratista en desarrollo del contrato.
m) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato y la protección de los recursos públicos.
n) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables.

1.9. SUPERVISIÓN

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por la INDENORTE a través del funcionario que designe la dirección general. El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor designado por el Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE ejercerá la vigilancia, seguimiento, control técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Supervisión de la Entidad y demás normas que regulan la materia.

A. OBLIGACIONES GENERALES

a) Ejercer la supervisión integral del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas, la ficha técnica, el cronograma de entregas y las demás condiciones previstas en los documentos del proceso.
b) Servir como enlace institucional entre INDENORTE y el contratista durante toda la ejecución contractual.
c) Velar por el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva durante la ejecución del contrato.
d) Mantener organizado y actualizado el expediente contractual con todos los documentos generados durante la ejecución.
e) Suscribir las actas de inicio, entregas parciales, recibo a satisfacción, suspensión, reinicio, modificación, liquidación y las demás que se requieran.
f) Atender oportunamente las solicitudes, consultas y requerimientos presentados por el contratista dentro de los términos legales.
g) Formular los requerimientos que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.
h) Informar inmediatamente al ordenador del gasto cualquier hecho que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o comprometer los recursos públicos.
i) Recomendar la adopción de medidas administrativas, contractuales o sancionatorias cuando evidencie incumplimientos por parte del contratista.

B. OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
b) Revisar y aprobar las garantías exigidas, cuando corresponda.
c) Verificar la acreditación del personal mínimo requerido y de los requisitos técnicos habilitantes exigidos al contratista.
d) Revisar el cronograma de fabricación, producción y entregas presentado por el contratista.
e) Suscribir conjuntamente con el contratista el Acta de Inicio.

C. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a) Verificar permanentemente que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica y en la oferta presentada por el contratista.
b) Comprobar que los uniformes deportivos sean fabricados con las telas, materiales, procesos de confección, sublimación, estampados, tallajes, acabados y demás características técnicas exigidas.
c) Verificar que los implementos deportivos, balones, trofeos, medallas, botiquines y demás bienes sean nuevos, originales, de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad.
d) Verificar el cumplimiento del cronograma de entregas parciales de acuerdo con las fases de los Juegos Intercolegiados 2026 y las solicitudes efectuadas por INDENORTE.
e) Inspeccionar físicamente los bienes entregados, verificando cantidades, calidad, estado, funcionamiento, tallajes, referencias y demás características exigidas antes de autorizar su recibo.
f) Rechazar los bienes que presenten defectos de fabricación, deterioro, incumplimiento de especificaciones técnicas o cualquier condición que impida su recibo a satisfacción.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

g) Exigir al contratista la reposición inmediata de los bienes rechazados o que presenten defectos, sin generar costos adicionales para la Entidad.
h) Verificar que las entregas se efectúen en los sitios indicados por INDENORTE dentro del Departamento Norte de Santander, conforme a las necesidades del proyecto.
i) Controlar el cumplimiento de los tiempos máximos de entrega establecidos en el contrato.
j) Revisar y aprobar los informes de ejecución presentados por el contratista.
k) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el personal mínimo exigido para la ejecución contractual.
l) Verificar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
m) Revisar las facturas electrónicas, cuentas de cobro y demás documentos soporte para cada pago parcial.
n) Expedir la certificación de recibo a satisfacción únicamente cuando se verifique el cumplimiento integral de las obligaciones correspondientes a cada entrega parcial.
o) Conceptuar sobre las solicitudes de suspensión, reinicio, prórroga, adición, modificación o cesión del contrato cuando exista justificación técnica, jurídica y financiera.
p) Informar al ordenador del gasto cualquier incumplimiento susceptible de dar lugar a la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento o efectividad de las garantías.

D. OBLIGACIONES PARA EL TRÁMITE DE PAGOS.

a) Verificar que cada solicitud de pago corresponda a bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.
b) Revisar la factura electrónica y los documentos soporte exigidos para cada acta parcial de pago.
c) Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando legalmente corresponda.
d) Expedir la certificación de cumplimiento parcial que servirá de soporte para el trámite del respectivo pago.
e) Remitir oportunamente la documentación a la dependencia competente para evitar retrasos en el trámite financiero.

E. OBLIGACIONES AL FINALIZAR EL CONTRATO

a) Verificar el cumplimiento integral del objeto contractual.
b) Confirmar que la totalidad de los bienes contratados fueron entregados y recibidos a satisfacción por INDENORTE.
c) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las garantías de calidad de los bienes suministrados.
d) Elaborar el informe final de supervisión dejando constancia del estado de ejecución del contrato.
e) Solicitar paz y salvos que resulten procedentes.
f) Elaborar y tramitar el Acta de Liquidación del contrato, cuando haya lugar.
g) Verificar que el expediente contractual quede debidamente organizado con todos los soportes de ejecución, actas, informes, certificaciones y documentos financieros.
h) Recomendar el cierre del expediente contractual una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones.

CAPITULO 2 - FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo, se regirán en todo por la ley colombiana y en especial, por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, "Estatuto Anticorrupción", Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen. De igual manera por la legislación tributaria, y demás normas que las

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: general@indenorte.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

Particularmente, le son aplicables las disposiciones normativas atinentes a la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo estipulado en el literal "a", numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015; así como, las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen. Lo anterior por cuanto los bienes a adquirir son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares.

Resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos. Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el literal "a" numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

2.2. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce las cantidades, características técnicas de los bienes requeridos por la entidad, que cumplirá a cabalidad con las obligaciones contenidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se desarrollará el presente proceso de selección, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Por lo tanto, hacen parte integral del mismo los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones o tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente pliego, podrá pedir la aclaración pertinente al INSTITUTO a través de la plataforma transaccional del SECOP II – en la sección de observaciones al pliego.

Nota: No se absolverán consultas verbales o las presentadas por medios distintos a los establecidos en el inciso anterior

2.3. PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de selección abreviada por subasta inversa se publicarán en el Portal Colombia Compra Eficiente SECOP II y se encontrarán a disposición del público en INDENORTE.

La finalidad de esta disposición es dar publicidad con la ayuda de medios tecnológicos a los documentos del proceso y así garantizar la libre concurrencia y la participación de los oferentes.

2.4. ACTOS DE CORRUPCIÓN

El Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE reafirma su compromiso con los principios de transparencia, moralidad, legalidad, responsabilidad, selección objetiva y lucha contra la corrupción que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, los oferentes, sus representantes legales, integrantes de consorcios o uniones temporales, apoderados, empleados, contratistas y, en general, todas las personas que intervengan en el presente proceso de selección deberán abstenerse de incurrir en conductas que constituyan actos de corrupción, fraude, colusión o cualquier otra actuación que afecte la transparencia del proceso contractual.

En especial, deberán abstenerse de realizar conductas tipificadas en la legislación penal colombiana, tales como:

a) Cohecho propio.
b) Cohecho impropio.
c) Cohecho por dar u ofrecer.
d) Concusión.
e) Interés indebido en la celebración de contratos.
f) Contrato sin cumplimiento de requisitos legales.
g) Tráfico de influencias de servidor público.
h) Utilización indebida de información privilegiada.
i) Fraude procesal.
j) Falsedad en documento público o privado.
k) Enriquecimiento ilícito.
l) Extorsión.
m) Lavado de activos.
n) Soborno transnacional.
o) Cualquier otro delito contra la Administración Pública o contra los mecanismos de participación democrática previsto en el Código Penal Colombiano y demás normas concordantes.

Igualmente, los participantes deberán observar las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Ley 1778 de 2016, la Ley 2195 de 2022 y las demás normas que regulen la prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y el fraude en la contratación pública.

La Entidad pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier hecho que pueda constituir una conducta punible o una irregularidad administrativa disciplinaria o fiscal, sin perjuicio de las acciones contractuales a que haya lugar.

La presentación de la oferta implica la manifestación expresa del proponente de actuar conforme a los principios de transparencia, buena fe, integridad, libre competencia y moralidad administrativa, comprometiéndose a abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o solicitar dádivas, beneficios o cualquier ventaja indebida que pueda influir en el presente proceso de contratación o en la ejecución del contrato.

2.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta su compromiso de apoyar las acciones del Estado colombiano y del Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE encaminadas a fortalecer la transparencia, la integridad, la moralidad administrativa, la libre competencia y la lucha contra la corrupción en la contratación estatal.

En consecuencia, el proponente asume expresamente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución, la ley y los documentos del presente proceso de contratación, los siguientes compromisos:

a) Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o autorizar, directa o indirectamente, dinero, dádivas, regalos, comisiones, beneficios, favores o cualquier otra ventaja indebida a servidores públicos, contratistas, supervisores, asesores o terceros relacionados con el presente proceso de selección o con la ejecución del contrato.
b) Garantizar que sus representantes legales, empleados, dependientes, asesores, apoderados, subcontratistas o cualquier persona que actúe en su nombre se abstengan de realizar cualquiera de las conductas descritas en el numeral anterior.
c) Instruir a todo el personal vinculado con la preparación de la oferta y la ejecución del contrato para que observe estrictamente la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y las demás normas relacionadas con la contratación pública, la transparencia y la prevención de la corrupción.
d) Abstenerse de celebrar acuerdos, pactos, prácticas restrictivas de la competencia, actos de colusión o cualquier conducta encaminada a alterar la libre concurrencia, manipular el procedimiento de selección, afectar la transparencia del proceso o influir indebidamente en la adjudicación del contrato.
e) Informar oportunamente a INDENORTE y a las autoridades competentes cualquier intento de soborno, presión indebida, fraude, colusión, conflicto de interés o cualquier actuación que pueda afectar la transparencia, legalidad o imparcialidad del presente proceso de contratación.
f) Actuar durante toda la ejecución contractual con estricto apego a los principios de buena fe, transparencia, responsabilidad, economía, selección objetiva, moralidad administrativa e integridad.

Las irregularidades o presuntas actuaciones indebidas de servidores públicos o particulares que puedan afectar el desarrollo del presente proceso de contratación podrán ser puestas en conocimiento de la Dirección General de INDENORTE, de la Oficina de Control Interno de la Entidad y de los organismos de control competentes, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales o penales a que haya lugar.

PARÁGRAFO. La suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta constituye manifestación expresa, bajo la gravedad de juramento, de aceptación del presente compromiso anticorrupción, sin necesidad de presentar documento adicional.

2.6. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En todas las actuaciones contenidas en el pliego de condiciones de la presente convocatoria y en el contrato derivado del proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los correos electrónicos: transparencia@presidencia.gov.co y buzon1@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., páginas de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co y http://www.anticorrupcion.gov.co.

2.7. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

En cumplimiento con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las veedurías ciudadanas, si a bien lo tienen, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

2.8. CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso de selección se establece la siguiente dirección: Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por la plataforma transaccional SECOP II y la ENTIDAD las responderá por el mismo medio.

2.9. REGLAS PARA DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

2.9.1. TRADUCCIÓN: Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.

2.9.2. CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (Artículo 251 del Código General del Proceso)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.9.3. APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso.

CAPÍTULO 3 - PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. AVISO DE CONVOCATORIA

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

El aviso de convocatoria pública de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se publica con el presente pliego de condiciones en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

3.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se encuentra relacionado en el ítem denominado "condiciones" en la plataforma electrónica SECOP II.

3.3. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y ADENDAS

Con el fin de garantizar los principios de transparencia, publicidad, igualdad y selección objetiva, los interesados podrán formular observaciones, solicitudes de aclaración o recomendaciones al contenido del presente pliego de condiciones dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las respuestas a las observaciones serán emitidas por el Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE y publicadas oportunamente en el SECOP II, formando parte integral de los documentos del proceso de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación al pliego de condiciones se realizará exclusivamente mediante adenda debidamente motivada y publicada en la plataforma transaccional SECOP II, dentro de los términos establecidos en la normativa vigente.

Corresponde a los interesados y potenciales oferentes consultar permanentemente la información publicada en el SECOP II, verificar las respuestas a las observaciones, revisar las adendas expedidas por la Entidad y efectuar el seguimiento integral al proceso de selección hasta su culminación.

Las observaciones, solicitudes de aclaración y sus respectivas respuestas no suspenderán por sí mismas el cronograma del proceso de contratación, salvo que la Entidad considere necesario modificarlo mediante la expedición de la correspondiente adenda.

En ningún caso las aclaraciones, comunicaciones o manifestaciones verbales realizadas por servidores públicos o terceros modificarán el contenido del presente pliego de condiciones. Únicamente tendrán efectos jurídicos las actuaciones y documentos publicados oficialmente por INDENORTE en la plataforma transaccional SECOP II.

Los oferentes deberán atender las Guías para Proveedores expedidas por Colombia Compra Eficiente respecto del uso de la plataforma SECOP II. En caso de expedirse adendas que modifiquen aspectos del proceso de selección, será responsabilidad exclusiva de cada proponente verificar su contenido y, cuando resulte necesario, actualizar, modificar o sustituir su oferta dentro del término previsto para la presentación de propuestas, utilizando los mecanismos habilitados por la plataforma antes del cierre del proceso.

3.4. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad los artículos 2.2.1.2.4.2.1; 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3; 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se podrá limitar la participación para la presente convocatoria exclusivamente a Mipyme.

3.5. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

Se dará apertura al presente proceso de selección en la fecha y hora detalladas en el cronograma del proceso; para el efecto INDENORTE, proferirá acto administrativo que será publicado en la plataforma transaccional SECOP II, en donde podrá ser consultado por los interesados.

3.6. PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS

Cuando INDENORTE lo estime conveniente el plazo otorgado para el cierre del proceso se podrá prorrogar mediante adenda antes de su vencimiento por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

3.7. CIERRE ENTREGA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa se cerrará en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma del presente pliego en la que se recibirán y abrirán las propuestas correspondientes. No se aceptarán propuestas que llegaren a través de medios diferentes a la plataforma SECOP II

3.8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, el Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico, con fundamento en la documentación presentada por los proponentes, con el fin de determinar cuáles ofertas resultan habilitadas para participar en la Subasta Inversa Electrónica.

Durante esta etapa, la Entidad podrá solicitar, a través de la plataforma transaccional SECOP II, las aclaraciones, explicaciones o documentos que resulten necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, siempre que con ello no se permita completar, adicionar, modificar, mejorar o sustituir la oferta presentada, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o de documentos relacionados con el proponente o con la futura contratación que no constituyan factores de selección ni afecten la comparación objetiva de las ofertas no dará lugar al rechazo de la propuesta. En consecuencia, INDENORTE solicitará su subsanación dentro de la oportunidad prevista por la ley para los procesos de selección mediante Subasta Inversa Electrónica.

En ningún caso los proponentes podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, modificar el contenido de la propuesta económica, alterar las condiciones técnicas ofrecidas, sustituir la oferta presentada o acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del proceso.

Los proponentes deberán atender los requerimientos efectuados por la Entidad dentro de los términos señalados en el cronograma del proceso o en la respectiva solicitud de subsanación. El incumplimiento de dichos requerimientos dará lugar al rechazo de la oferta, cuando así lo establezca la ley y el presente pliego de condiciones.

Las aclaraciones que solicite INDENORTE tendrán como única finalidad verificar la información contenida en la oferta y no podrán utilizarse para modificar, complementar, mejorar o variar las condiciones inicialmente propuestas.

Culminada la etapa de verificación de requisitos habilitantes y resueltas las observaciones al informe de evaluación, únicamente los proponentes que resulten habilitados podrán participar en la audiencia de

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

Subasta Inversa Electrónica, conforme al procedimiento previsto en el presente pliego de condiciones y en la plataforma transaccional SECOP II.

Todo intento de un proponente, de sus representantes, empleados, asesores o terceros que actúen en su nombre de influir indebidamente en la evaluación de las ofertas, en la verificación de los requisitos habilitantes, en el desarrollo de la subasta o en la decisión de adjudicación, constituirá causal de rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales o penales a que haya lugar.

3.9. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

En la fecha y hora establecida en el cronograma, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas.

El informe permanecerá a disposición de los proponentes, en la plataforma transaccional del SECOP II y también podrá ser consultado en la secretaria general de INDENORTE en el horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., por el término previsto en el cronograma para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

3.10. FACTORES DE ESCOGENCIA

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 3° de la Ley 1150 de 2017, el Instituto seleccionará al proponente que presente el menor precio en su oferta económica mediante el mecanismo de subasta inversa de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999.

La Entidad Estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes que podrán participar en la subasta, el cual debe indicar si los bienes ofrecidos por el interesado cumplen con lo establecido en la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Publicado el informe final de requisitos habilitantes, se realizará la subasta inversa electrónica, la cual tendrá lugar siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la ficha técnica.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

La subasta se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y terminará cuando los oferentes no efectúen lances adicionales durante el término establecido para la presentación de los lances. INDENORTE adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance efectuado por cada uno de ellos.

3.11. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se adelantará mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, la cual será desarrollada a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: general@indenorte.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

En la subasta únicamente podrán participar los proponentes que hayan sido declarados HÁBILES, por haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico exigidos en el presente pliego de condiciones.

La Entidad, previo al inicio del evento de subasta, realizará la apertura del sobre económico electrónico y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para la oferta económica, determinando el menor precio inicial presentado, el cual constituirá la base para el inicio de la puja electrónica.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la subasta únicamente podrá realizarse cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados. En caso de existir un único oferente habilitado, la Entidad procederá conforme a lo previsto en la normatividad vigente para esta modalidad de selección.

3.11.1. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

La Subasta Inversa Electrónica se desarrollará bajo las siguientes reglas:

a) La Entidad recibirá las subsanaciones de los requisitos habilitantes únicamente hasta el término previsto en el cronograma del proceso y conforme a lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.
b) El evento de subasta se realizará en la fecha y hora fijadas en el cronograma del proceso y tendrá una duración de treinta (30) minutos, salvo que la Entidad determine una ampliación por las circunstancias previstas en la ley o por fallas de la plataforma.
c) Los proponentes habilitados deberán ingresar al evento mediante su cuenta de proveedor registrada en SECOP II, utilizando sus credenciales de acceso, a través de cualquiera de las siguientes opciones:
d) Menú "Subasta Electrónica".
e) Expediente electrónico del proceso.
f) Enlace recibido mediante notificación electrónica del SECOP II.
g) El sistema tomará como punto de partida para la puja el menor valor económico inicial presentado por los oferentes habilitados.
h) Cada nuevo lance deberá mejorar la mejor oferta vigente en un porcentaje no inferior al uno punto cinco por ciento (1,5%), correspondiente al margen mínimo de mejora establecido por la Entidad.
i) Cada lance deberá presentarse exclusivamente en pesos colombianos (COP) y por el valor total de la oferta.
j) Durante el evento los oferentes podrán conocer:
k) El menor valor vigente.
l) Su posición dentro de la subasta.
m) La aceptación o rechazo de cada uno de sus lances.
n) Cuando dos (2) o más proponentes presenten un lance exactamente por el mismo valor, la Plataforma SECOP II asignará la prioridad al lance registrado cronológicamente en primer lugar.
o) La Entidad podrá comunicarse con los participantes únicamente a través del módulo "Mensajes" del SECOP II durante el desarrollo de la subasta.
p) Finalizado el tiempo previsto para la puja, la Plataforma cerrará automáticamente el evento y consolidará el último lance válido presentado por cada oferente.

3.11.2. FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA

Cuando durante el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica se presenten fallas técnicas atribuibles a la Plataforma SECOP II que impidan el normal desarrollo del evento, la Entidad procederá conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, suspendiendo la subasta hasta tanto desaparezcan las causas que originaron la interrupción.

Una vez superada la falla, la Entidad informará mediante el módulo de mensajes del SECOP II la nueva fecha y hora para la reanudación del evento.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

Cuando la pérdida de conexión sea atribuible exclusivamente al oferente o a su proveedor de servicios tecnológicos, la subasta continuará normalmente y se entenderá que el oferente desistió de presentar nuevos lances, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En tal evento:

a) Si el oferente no había realizado ningún lance, su oferta válida será la oferta económica inicial presentada en el SECOP II.
b) Si el oferente ya había realizado uno o varios lances, se tendrá como válida su última postura registrada por la Plataforma.

3.11.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Concluido el evento de Subasta Inversa Electrónica, la Entidad verificará si la oferta de menor valor presenta indicios de constituir un precio artificialmente bajo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando exista dicha circunstancia, la Entidad requerirá al oferente para que justifique técnica, financiera y económicamente los valores ofertados, mediante comunicación enviada a través del módulo de mensajes del SECOP II.

Analizadas las explicaciones presentadas, si la Entidad concluye, con fundamento en criterios objetivos, que el valor ofertado compromete la adecuada ejecución del contrato o pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales, rechazará la oferta mediante acto debidamente motivado.

3.12. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y/O DECLARATORIA DESIERTA

Con base en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato a éste, previa recomendación del Comité Evaluador siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

3.12.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION

La adjudicación de la presente selección abreviada por subasta inversa electrónica se efectuará, mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la oferta más favorable, el cual se realizará en la fecha señalada en el cronograma y se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II. Contra el acto de adjudicación no proceden recursos.

3.12.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Instituto podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la(s) propuesta(s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.

3.13. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá suscribir el contrato respectivo en el término señalado en el cronograma del proceso. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, quedará a favor de INDENORTE, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: general@indenorte.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

En este evento, INDENORTE mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. (Artículo 30 numeral 12 Ley 80/93).

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, por parte de INDENORTE, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías constituida por el CONTRATISTA. Dicha aprobación se realizará por parte de la secretaria general Es responsabilidad del contratista cargar las garantías constituidas por este a la plataforma electrónica SECOP II.

3.14. ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y el supervisor designado para la ejecución del contrato. La fecha que se estipule en el acta de inicio de ejecución tendrá validez, siempre que el contrato esté debidamente perfeccionado y legalizado por parte del grupo de gestión contractual.

3.15. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Harán parte integral del contrato y, en consecuencia, servirán para su interpretación, ejecución, desarrollo y liquidación, los siguientes documentos:

a) Los Estudios y Documentos Previos, con todos sus anexos técnicos.
b) El Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos, formatos, fichas técnicas y las adendas que sean expedidas durante el proceso de selección.
c) La oferta presentada por el adjudicatario, junto con todos los documentos que la integran y las aclaraciones aceptadas por la Entidad.
d) El acto administrativo de adjudicación o, según corresponda, el acto mediante el cual se declare desierto el proceso.
e) El contrato que se suscriba entre las partes.
f) El Registro Presupuestal (RP).
g) Las garantías constituidas por el contratista y sus respectivas aprobaciones por parte de la Entidad.
h) El Acta de Inicio.
i) Las actas parciales de entrega y recibo de los bienes, cuando haya lugar.
j) Los informes del contratista y los informes de supervisión que se produzcan durante la ejecución contractual.
k) Las comunicaciones, requerimientos, respuestas, instrucciones y demás actuaciones que se surtan entre el contratista, el supervisor y el Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE durante la ejecución del contrato.
l) Las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, cesiones y demás actos o documentos que se produzcan durante la ejecución contractual.
m) El Acta de Terminación y, cuando haya lugar, el Acta de Liquidación del contrato.
n) El Manual de Contratación de INDENORTE vigente al momento de la apertura del proceso, en aquello que resulte aplicable.
o) Los demás documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que, por su naturaleza, tengan relación directa con el mismo.

PARÁGRAFO. En caso de contradicción entre los documentos que integran el contrato, prevalecerá el siguiente orden de interpretación: (i) la Constitución Política y la ley; (ii) el contrato; (iii) el Pliego de Condiciones y sus adendas; (iv) los Estudios Previos y sus anexos; (v) la oferta presentada por el

contratista; y (vi) los demás documentos que hagan parte del expediente contractual, siempre que no contravengan las disposiciones legales o contractuales.

CAPITULO 4 – CONTENIDO DE LA PROPUESTA: REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y exclusivamente a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso.

Para la presentación de la oferta, los proponentes deberán observar las siguientes condiciones:

a) Presentación electrónica. La propuesta deberá ser presentada únicamente a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, utilizando la cuenta del proveedor debidamente registrada. No se recibirán ofertas por medios físicos, correo electrónico o cualquier otro mecanismo diferente al previsto por la plataforma.
b) Idioma. Todos los documentos que conforman la propuesta deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos expedidos en idioma diferente deberán acompañarse de la correspondiente traducción simple al español, salvo aquellos casos en que la legislación colombiana exija traducción oficial.
c) Integridad de la oferta. La propuesta deberá contener la totalidad de los documentos jurídicos, financieros, técnicos y económicos exigidos en el presente Pliego de Condiciones y sus anexos, sin perjuicio de las subsanaciones permitidas por la ley.

d) Carta de Presentación de la Propuesta. La oferta deberá incluir la Carta de Presentación de la Propuesta debidamente diligenciada y suscrita electrónicamente por el representante legal, la persona natural oferente o el apoderado debidamente facultado para presentar la oferta.

e) Con la suscripción de dicho documento, el proponente manifestará, bajo la gravedad de juramento, entre otros aspectos, que:

- Conoce y acepta integralmente el contenido del Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.
- No se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con entidades estatales.
- La información suministrada en la propuesta es veraz y corresponde a la realidad.
- Mantendrá la validez de su oferta durante el término establecido en el presente proceso de selección.

f) Costos de elaboración de la propuesta. Todos los costos y gastos en que incurra el proponente para la preparación, estructuración y presentación de la oferta serán de su exclusiva responsabilidad. El Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE no reconocerá suma alguna por este concepto, cualquiera sea el resultado del proceso de selección.
g) Responsabilidad sobre la información presentada. El proponente será responsable de la autenticidad, integridad, exactitud y veracidad de todos los documentos e información que hagan parte de su propuesta. La presentación de documentos falsos, alterados o que no correspondan a la realidad dará lugar al rechazo de la oferta, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales o civiles a que haya lugar.
h) Aceptación de las condiciones del proceso. La sola presentación de la propuesta constituye manifestación expresa e irrevocable de que el proponente conoce y acepta todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas establecidas en el presente Pliego de Condiciones y que cuenta con la capacidad para ejecutar el objeto contractual en caso de resultar adjudicatario.

4.2. OFERTA ECONÓMICA

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: general@indenorte.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

El presente proceso de contratación se adelantará a través de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, las ofertas deberán presentarse exclusivamente mediante dicha plataforma (Formulario electrónico) dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso.

No se recibirán ofertas en medio físico ni por canales diferentes al SECOP II. Las propuestas o comunicaciones remitidas por fuera de la plataforma no producirán efecto alguno dentro del presente proceso de selección.

La oferta económica deberá presentarse de manera integral mediante el diligenciamiento de la Lista de Precios dispuesta por la Entidad en la plataforma SECOP II, ofertando la totalidad de los bienes descritos en la ficha técnica.

No se aceptarán ofertas parciales, alternativas o condicionadas. La omisión en el ofrecimiento de cualquiera de los ítems requeridos dará lugar al rechazo de la propuesta.

El valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el proceso, ni el valor unitario ofertado podrá superar el precio techo fijado por la Entidad para cada uno de los ítems objeto de la contratación. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones constituirá causal de rechazo de la propuesta.

El proponente deberá diligenciar la Lista de Precios en pesos colombianos (COP), expresando los valores unitarios y totales en números enteros, sin decimales.

La oferta económica deberá comprender la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo, entre otros:

- Costos de fabricación, confección o adquisición de los bienes.
- Empaque, embalaje, cargue, transporte, descargue y entrega en los lugares definidos por la Entidad.
- Personal requerido para la ejecución contractual.
- Impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar.
- Costos derivados de cambios de talla, reposiciones, garantías y atención postventa.
- Costos de pólizas y garantías contractuales.
- Cualquier otro costo necesario para el cumplimiento integral del objeto contractual.

En consecuencia, INDENORTE no reconocerá valores adicionales por conceptos que hayan debido ser previstos por el proponente al momento de presentar su oferta.

La omisión de la oferta económica o el no diligenciamiento de la Lista de Precios en la plataforma SECOP II dará lugar al rechazo de la propuesta.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente la correcta elaboración de su oferta económica, así como los errores u omisiones en que incurra al establecer los precios ofertados, sin que ello genere derecho a reclamación o reajuste económico durante la ejecución del contrato.

La Lista de Precios deberá diligenciarse simultáneamente con la presentación de los documentos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones.

La oferta económica permanecerá encriptada en la plataforma SECOP II y será abierta por la Entidad en la oportunidad prevista en el cronograma del proceso.

4.2.1. MARGEN MINIMO

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establece como margen mínimo de mejora para cada lance de la Subasta Inversa Electrónica el equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de la oferta económica de menor precio vigente al momento de la puja.

En consecuencia, cada nuevo lance deberá representar una disminución igual o superior al margen mínimo establecido y deberá expresarse en pesos colombianos (COP).

Los lances que no cumplan con el margen mínimo de mejora serán rechazados automáticamente por la plataforma transaccional SECOP II.

4.3. PRECIOS TECHOS

Con fundamento en el estudio de mercado realizado por la Entidad, se establecen precios máximos unitarios para cada uno de los bienes objeto del proceso.

En consecuencia:

- Ningún valor unitario ofertado podrá superar el precio máximo unitario fijado por la Entidad para el respectivo ítem.

- El valor total de la oferta tampoco podrá superar el presupuesto oficial del proceso.

- Como resultado de la Subasta Inversa Electrónica, la disminución obtenida en la puja deberá reflejarse proporcionalmente en los valores unitarios de todos los ítems de la oferta económica, manteniendo la estructura porcentual presentada inicialmente por el oferente.

El adjudicatario deberá presentar, dentro del término que señale la Entidad, la Lista de Precios definitiva ajustada al valor final obtenido en la Subasta Inversa Electrónica, respetando en todo momento los precios techo establecidos para cada ítem.

4.4. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 5to numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, capacidad financiera y de organización serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje".

4.4.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

A. CARTA DE PRESENTACIÓN

El proponente deberá diligenciar el Formato del presente proceso, modelo de carta de presentación de la propuesta, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido con el contrato correspondiente.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: general@indenorte.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

señaladas en el formato de carta de presentación, de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal de la sociedad cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

B. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

B.1. PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Si el proponente es persona natural nacional deberá anexar los siguientes documentos básicos:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b. Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, constitución de más de un año.
c. Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal. A falta de dicho documento, deberán presentar la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, - debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

B.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Podrán participar las personas jurídicas nacionales, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, constitución de más de más de un año .
b. Acreditar la duración de la persona jurídica por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: general@indenorte.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

C. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, diligenciando el formato 2 o 3, según corresponda, en el que conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Para efectos de lo previsto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
- Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal, para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego.

D. AUTORIZACION ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE O ACTUACIÓN POR MEDIO DE APODERADO.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato, autorización que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinarlas limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

Cuando el(los) proponente(s) nacional(es) actúe(n) por medio de un representante o apoderado, deberá(n) presentar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas, especialmente que se halla facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y adelantar los trámites requeridos para la legalización del contrato, ejecución y liquidación del mismo, según sea el caso.

E. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de **INDENORTE** y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, y una vigencia de tres meses a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo, enunciando e identificando a todos sus integrantes. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

NOTA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

En los eventos señalados b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

F. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El oferente bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos seis (6) meses según corresponda. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

1) **Persona jurídica**, El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y **salvo durante los seis (6) meses anteriores** a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

2) **Nota:** En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

3) **Si es persona natural régimen común**, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público. y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**. **Nota:** Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

4) **Si es persona natural régimen simplificado**, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**.

5) **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

6) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento según corresponda. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO "MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación de que trata la Ley 734 de 2002, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

H. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y **INDENORTE** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento" Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo No. 7 (Pacto de Transparencia).

I. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece (R.U.T.) En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

K. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

L. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) (CUMPLE / NO CUMPLE)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente deberá acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la normativa vigente.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

Para tal efecto, el oferente deberá aportar certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliado, o por quien legalmente esté facultado para efectuar la verificación de los estándares mínimos, con fecha de expedición correspondiente a la misma vigencia del presente proceso de selección, en la que conste el porcentaje de cumplimiento obtenido en la evaluación del SG-SST.

La Entidad verificará que el proponente acredite un nivel de cumplimiento igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%), teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende actividades de fabricación, almacenamiento, manipulación, transporte y entrega de bienes, las cuales requieren la implementación efectiva de medidas de prevención de riesgos laborales, garantizando condiciones seguras para el personal vinculado a la ejecución del contrato y el adecuado desarrollo de las actividades contractuales.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que tenga personal vinculado para la ejecución del contrato deberá acreditar el cumplimiento de este requisito, en los términos aquí establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La certificación presentada deberá encontrarse vigente a la fecha del cierre del proceso de selección y corresponder al proponente que presenta la oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Entidad podrá verificar la autenticidad y validez de la certificación aportada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, sin que ello implique la posibilidad de mejorar o modificar la oferta presentada.

PARÁGRAFO TERCERO. La falta de acreditación del presente requisito, o la demostración de un porcentaje de cumplimiento inferior al mínimo exigido, dará lugar a que la propuesta sea declarada NO HABILITADA, por tratarse de un requisito habilitante de carácter jurídico.

M. CERTIFICADO DELITOS SEXUALES

Los proponentes deberán acreditar no estar incursos en las inhabilidades por delitos sexuales de conformidad con lo dispuesto La Ley 1918 de 2018 agregó el artículo 219 C de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), para establecer una inhabilidad en cabeza de las personas que han sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de los menores de 18 años para desempeñar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado expedido por parte de la policía nacional. El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia.

N. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE verificará el reporte de multas y sanciones de la persona natural, persona natural del proponente, mediante la revisión de esta información por la consulta de la página RUES Registro único Empresarial y Social Cámara de Comercio. Ei comité evaluador del proceso contractual procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

Ñ. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO PROBIDAD.

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto. De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

O. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

P. CERTIFICACION BANCARIA

El proponente deber anexa certificación bancaria vigente y haber sido expedida con una antelación no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Q. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, así como las personas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que pretendan participar en el presente proceso de selección deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP, administrado por la Cámara de Comercio competente.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa autorizada por la ley, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes, salvo las excepciones previstas expresamente en la normativa vigente.

El certificado del RUP deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso de selección y contener la información necesaria para verificar los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos por la Entidad.

La información contenida en el Registro Único de Proponentes constituirá plena prueba de las circunstancias verificadas documentalmente por las Cámaras de Comercio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal establecida en el país, no será exigible la inscripción en el Registro Único de Proponentes. En estos casos, INDENORTE verificará directamente la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional mediante los documentos que para tal efecto se exijan en el presente proceso.

De conformidad con la Circular Externa No. 12 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente en los códigos

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

UNSPSC no constituye requisito habilitante, razón por la cual la Entidad no rechazará una propuesta por no encontrarse inscrito en determinados códigos. No obstante, la experiencia exigida deberá acreditarse conforme a los requisitos establecidos en el presente proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Registro Único de Proponentes deberá encontrarse renovado en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 o en la norma que lo modifique, adicione o sustituya. En caso de no haberse efectuado la renovación dentro del término legal, cesarán los efectos del RUP y el proponente no podrá acreditar los requisitos habilitantes mediante dicho registro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el presente proceso adelantado mediante la plataforma transaccional SECOP II, la Entidad verificará la información contenida en el Registro Único de Proponentes a través de los documentos electrónicos allegados por el proponente y de las herramientas de consulta disponibles, sin que sea exigible la presentación del certificado en medio físico o en original.

4.4.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes serán verificadas con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme en la oportunidad prevista por la normatividad vigente para la verificación de los requisitos habilitantes.

La información inscrita en el Registro Único de Proponentes constituye el medio de acreditación de la capacidad financiera y organizacional del proponente, por cuanto ha sido previamente objeto de verificación documental por la Cámara de Comercio competente, de conformidad con las disposiciones legales que regulan dicha inscripción.

Para efectos de la presente convocatoria, la Entidad evaluará los indicadores financieros y de capacidad organizacional registrados en el RUP vigente del proponente, correspondientes al cierre fiscal que repose en dicho registro y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas permitidas por la ley, los indicadores financieros y organizacionales serán calculados conforme a las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones para este tipo de proponentes.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que cuenten con sucursal legalmente establecida en Colombia deberán acreditar su capacidad financiera y organizacional mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos previstos en la legislación colombiana.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio ni sucursal en Colombia y que, de conformidad con la legislación vigente, no se encuentren obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, deberán acreditar su capacidad financiera y organizacional mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Estados financieros correspondientes al último cierre fiscal disponible, debidamente auditados cuando la legislación del país de origen así lo exija.

b) Certificación suscrita por el representante legal y el contador público, revisor fiscal o auditor externo, según corresponda, en la cual se acrediten los indicadores financieros y organizacionales exigidos por la Entidad.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: general@indenorte.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

c) Cuando los documentos se encuentren elaborados en idioma distinto al castellano, deberán presentarse acompañados de traducción simple. En caso de resultar adjudicatario, el proponente deberá aportar la traducción oficial cuando ello sea exigido por la legislación colombiana.

d) Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir los requisitos de apostilla o legalización consular, según corresponda, de conformidad con las normas vigentes.

Para efectos de la evaluación, los estados financieros podrán presentarse en la moneda legal del país de origen. Cuando resulte necesario efectuar su conversión a pesos colombianos, el proponente deberá indicar la tasa de cambio utilizada, la cual deberá corresponder a una fuente oficial.

Aclaraciones sobre la información financiera

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias para verificar la consistencia, autenticidad o alcance de la información financiera aportada por los proponentes, siempre que dichas solicitudes no impliquen la modificación, adición o mejoramiento de la oferta ni desconozcan las reglas de subsanabilidad previstas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Cuando alguno de los indicadores financieros requiera una operación matemática cuyo denominador sea igual a cero (0), la Entidad realizará la correspondiente evaluación atendiendo la naturaleza del indicador, las reglas contables y financieras aplicables y los criterios establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y Evaluación Financiera expedida por Colombia Compra Eficiente, sin que dicha circunstancia constituya, por sí sola, causal de rechazo de la oferta.

Responsabilidad sobre la información financiera

La información financiera presentada por los proponentes se entenderá suministrada bajo la gravedad de juramento y producirá los efectos legales previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995 y demás normas concordantes.

La presentación de información falsa, inexacta, inconsistente o contraria a la realidad dará lugar a las consecuencias administrativas, civiles, fiscales, disciplinarias y penales a que haya lugar, sin perjuicio del rechazo de la oferta, de la declaratoria de incumplimiento o de las demás actuaciones que procedan conforme a la legislación vigente.

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 2,38 o indeterminado
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 0,49
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 2,53 o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,15
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,08

- **INDICADORES FINANCIEROS PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: general@indenorte.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional establecidos por la Entidad fueron definidos con fundamento en el análisis del sector económico, el estudio de mercado y la naturaleza, cuantía, plazo, complejidad y riesgos del presente proceso de contratación, atendiendo las recomendaciones contenidas en las guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, garantizando la selección de un contratista con la capacidad financiera suficiente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, sin restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes.

4.4.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

A.1. EXPERIENCIA GENERAL (CUMPLE / NO CUMPLE)

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, la experiencia corresponde al conocimiento adquirido por el proponente con ocasión de la ejecución de contratos cuyas actividades sean iguales o similares a las del objeto del presente proceso de contratación.

La experiencia requerida tiene como finalidad verificar que el proponente cuenta con la capacidad técnica y operativa suficiente para ejecutar de manera adecuada el suministro de los bienes objeto del contrato, garantizando la calidad, oportunidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por INDENORTE.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá demostrar experiencia mediante la ejecución de hasta dos (02) contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto vaya dirigido a la adquisición de bienes y/o servicios para eventos deportivos y/o cuyas obligaciones o alcance correspondan o comprendan actividades relacionadas con el objeto contractual, y como mínimo uno referir actividades o alcance sobre juegos Intercolegiados.

La experiencia será verificada con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

Los contratos aportados deberán sumar y/o deberán ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), sin perjuicio de las reglas de conversión establecidas para el RUP.

En caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia de sus integrantes podrá acumularse para acreditar el requisito habilitante, conforme a las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y los documentos del presente proceso.

La experiencia será objeto de verificación bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando los contratos aportados incluyan actividades adicionales, la Entidad tendrá en cuenta únicamente aquellas relacionadas con el objeto del presente proceso, siempre que sea posible determinar su alcance y valor mediante los documentos aportados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La experiencia acreditada deberá corresponder a contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso.

PARÁGRAFO TERCERO. Para acreditar la experiencia, la Entidad verificará que los contratos aportados por el proponente se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y que su objeto o actividades guarden relación con el objeto del presente proceso. Así mismo, los contratos aportados, de manera individual y/o sumatoria, deberán acreditar la totalidad de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos para el presente proceso, los cuales se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
KITS PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS Y CAMPO	42 17 20 00
UNIFORMES	53 10 27 00
PRENDAS DE DEPORTE	53 10 29 00
VESTIDOS, FALDAS, SARIS Y KIMONOS	53 10 20 00
MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS	81 14 16 00
EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS	90 14 15 00
FACILIDADES PARA ENCUENTROS	90 11 16 00
PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS	90 14 16 00

A.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

Los Proponentes deberán Anexar Copia del contrato y/o certificación de cumplimiento del contrato ejecutado; y acta de liquidación; deben acreditar esta experiencia con los contratos celebrados con entidades expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes; en el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia podrá acreditarse por cualquiera de los integrantes, no obstante, lo anterior quien acredite y/o aporte la mayor suma de experiencia deberá contar como mínimo con un porcentaje de participación del sesenta por ciento en la respectiva unión, los demás integrantes deben acreditar al menos el veinte por ciento de la experiencia requerida.

El documento que se acredite deberá contar como mínimo se pueda verificar lo siguiente:

- Nombre de la Empresa contratante.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o Unión temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde se especifique el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del Contrato.
- Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: general@indenorte.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

- Nombre y firma de quien expide la certificación, que para entidades públicas debe ser expedida por el ordenador del gasto o persona competente y para las privadas por el representante legal o persona delegada.
- Valor del Contrato.

Nota 1: Los documentos en un idioma distinto al español, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Nota 2: Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia de acuerdo con el objeto del proceso de contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución del servicio en las condiciones definidas en este numeral, los cuales deben cumplir la respectiva apostilla o consularización, según sea el caso.

Nota 3: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas la presentación de solo facturas.

Nota 4: La entidad territorial de considerarlo necesario verificara la información suministrada a **INDENORTE**; si el contrato se suscribió con entidad privada podrá solicitar allegar copia de la respectiva facturación que acredite el cumplimiento del mismo, además de certificación suscrita por el contador o revisor fiscal en la cual describa la veracidad de la misma, lo anterior, para verificar que esos contratos se ejecutaron, la entidad de considerarlo necesario solicitara información a la DIAN. Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

Nota 5: Para los casos en los que se pretenda acreditar experiencia con Entidades Públicas, el Proponente podrá adjuntar contratos ejecutados y terminados siempre y cuando adjunte el número del proceso y link del SECOP, para que la ETC pueda realizar la consulta y verificar lo correspondiente.

B. PERSONAL REQUERIDO.

B.1. UN (1) COORDINADOR OPERATIVO. (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente deberá garantizar, bajo su exclusiva responsabilidad y con cargo a sus propios costos, la disponibilidad permanente durante toda la ejecución del contrato de un (1) Coordinador Operativo, quien será el responsable de planificar, dirigir, coordinar y supervisar integralmente la ejecución del contrato. La exigencia de este perfil obedece a la naturaleza especializada del presente proceso contractual, cuyo objeto comprende el suministro integral de uniformes deportivos de competencia y presentación, implementos deportivos, balones, trofeos, medallería, botiquines y demás elementos requeridos para garantizar la participación del Departamento Norte de Santander en los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, programa oficial del Ministerio del Deporte que se desarrolla bajo lineamientos técnicos, cronogramas estrictos y fases sucesivas de competencia.

La ejecución del contrato demanda una coordinación permanente entre los procesos de fabricación, adquisición, almacenamiento, control de calidad, distribución y entrega de los bienes, así como una articulación constante con la supervisión contractual, coordinadores deportivos, entrenadores, delegaciones y demás actores involucrados en el desarrollo de las competencias.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

En consecuencia, la Entidad considera indispensable contar con un profesional altamente calificado, con formación académica avanzada y conocimientos específicos en administración, organización y gestión deportiva, capaz de comprender la dinámica propia de los Juegos Intercolegiados, planificar las entregas conforme al cronograma oficial de competencias, coordinar oportunamente la distribución de los bienes, gestionar contingencias operativas y garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, minimizando los riesgos que puedan afectar la adecuada participación de las delegaciones deportivas del Departamento.

La exigencia del presente perfil guarda relación directa con el objeto contractual y responde a los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia, economía y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

OBJETO DEL CARGO: Coordinar, planificar, supervisar y garantizar la correcta ejecución operativa del contrato, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cronogramas de entrega, cantidades, calidad de los bienes, oportunidad en las entregas y demás obligaciones contractuales, en permanente articulación con la supervisión designada por INDENORTE.

FORMACIÓN ACADÉMICA: El Coordinador Operativo deberá acreditar: Título profesional en Educación Física, Ciencias del Deporte, Administración Deportiva, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Gestión Deportiva o programas académicos afines. Título de Maestría en Ciencias del Deporte, Gerencia Deportiva, Administración Deportiva, Gestión Deportiva.

EXPERIENCIA: Acreditar experiencia profesional o laboral no inferior a tres (3) años, de los cuales deberá demostrar como mínimo seis (6) meses de experiencia específica en coordinación operativa, logística deportiva, distribución de bienes, ejecución de contratos de suministro o proyectos institucionales relacionados con dotaciones, implementos deportivos o bienes de características similares.

FUNCIONES MÍNIMAS:

a) Planificar y coordinar la ejecución integral del contrato.

b) Coordinar los procesos de fabricación, adquisición, alistamiento, almacenamiento, control de calidad y distribución de los bienes.

c) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, tallajes, diseños, materiales, cantidades y demás condiciones establecidas en la ficha técnica.

d) Coordinar las entregas parciales conforme al cronograma oficial de los Juegos Intercolegiados y a los requerimientos formulados por el supervisor del contrato.

e) Garantizar la disponibilidad oportuna de los bienes requeridos para cada fase de competencia.

f) Coordinar la elaboración de informes de ejecución, actas de entrega y demás soportes requeridos para la supervisión y trámite de pago.

g) Atender las observaciones formuladas por la supervisión y coordinar oportunamente reposiciones, cambios o ajustes derivados de la ejecución contractual.

h) Identificar riesgos operativos y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente del contrato.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL REQUISITO, EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR:

a) Hoja de vida del profesional propuesto.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

b) Copia del documento de identidad.

c) Copia del diploma y acta de grado del título profesional.

d) Copia del diploma y acta de grado del título de maestría.

e) Certificaciones que acrediten la experiencia profesional y específica exigida.

f) Certificado de antecedentes disciplinarios.

g) Certificado de antecedentes fiscales.

h) Certificado de antecedentes judiciales.

i) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

j) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, cuando resulte aplicable.

La Entidad verificará el presente requisito bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

B.2. UN (1) COORDINADOR DE ENTREGAS.

El proponente deberá garantizar, bajo su propia responsabilidad y costos, la disponibilidad de un (1) Coordinador de Entregas, quien será el responsable de planificar, coordinar, ejecutar y controlar todas las actividades relacionadas con la distribución y entrega de los bienes objeto del contrato.

La exigencia de este perfil se justifica en la naturaleza y complejidad del presente proceso de contratación, toda vez que el suministro comprende uniformes deportivos de competencia y presentación, implementos deportivos, medallería, trofeos, petos deportivos, botiquines y demás elementos requeridos para el desarrollo de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, cuya entrega no se realizará en un solo momento, sino de manera parcial y progresiva, conforme al cronograma oficial de competencias, al número de deportistas clasificados y a los requerimientos que determine INDENORTE durante la ejecución contractual. El Coordinador de Entregas permitirá garantizar la adecuada planeación logística de cada suministro, verificando que los bienes sean entregados en las cantidades, calidades, especificaciones técnicas, tallajes y tiempos establecidos en el contrato, minimizando riesgos de incumplimiento que puedan afectar el normal desarrollo de las competencias deportivas. Igualmente, actuará como enlace permanente entre el contratista y la supervisión del contrato para coordinar las entregas parciales, organizar los cronogramas de distribución, consolidar las actas de entrega y recibo a satisfacción, atender oportunamente las novedades relacionadas con cambios, reposiciones o ajustes de los bienes suministrados y garantizar la trazabilidad documental de cada entrega. La participación de este recurso humano constituye una medida razonable y proporcional para asegurar el cumplimiento oportuno del contrato, la adecuada administración de los recursos públicos y el logro de las metas institucionales asociadas al desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.

Formación académica: Bachiller o Técnico en Logística, o áreas afines, expedido por institución educativa debidamente reconocida, o bachiller con experiencia acreditada en logística de suministros.

Experiencia: Acreditar experiencia mínima de doce (12) meses en actividades relacionadas con logística de suministros, coordinación de entregas, distribución de bienes, manejo de inventarios, contratos de suministro o proyectos institucionales de naturaleza similar.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

Funciones mínimas:

a) Coordinar la logística de distribución y entrega de los bienes objeto del contrato.
b) Programar las entregas parciales conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
c) Verificar que los bienes correspondan a las cantidades, tallajes, especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas en la ficha técnica.
d) Coordinar la entrega de los bienes en los sitios y fechas establecidos por INDENORTE.
e) Consolidar las actas de entrega y recibo a satisfacción de los bienes suministrados.
f) Atender oportunamente las solicitudes de cambios de talla, reposiciones, ajustes o cualquier novedad presentada durante la ejecución contractual.
g) Mantener comunicación permanente con la supervisión contractual sobre el estado de las entregas y las novedades que se presenten.
h) Llevar control documental y trazabilidad de las entregas realizadas durante toda la ejecución del contrato.

Documentos para acreditar el requisito. El proponente deberá aportar:

a) Hoja de vida.
b) Copia del documento de identidad.
c) Documentos que acrediten la formación académica.
d) Certificaciones que acrediten la experiencia exigida.
e) Certificado de antecedentes disciplinarios.
f) Certificado de antecedentes fiscales.
g) Certificado de antecedentes judiciales.
h) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
i) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, cuando resulte aplicable.

La Entidad verificará este requisito bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

C. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (CUMPLE / NO CUMPLE)

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, la atención inmediata de los requerimientos derivados de la supervisión, la gestión de garantías, cambios de tallaje, reposición de bienes por defectos de fabricación, atención de reclamaciones y demás actividades inherentes al suministro de los elementos objeto del presente proceso de contratación, el proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público, debidamente constituido y en funcionamiento en la ciudad de San José de Cúcuta, con antigüedad de mínimo un año. La exigencia del establecimiento de comercio obedece a la necesidad de garantizar una atención oportuna durante toda la ejecución contractual, teniendo en cuenta que el suministro de los bienes se realizará de manera parcial y progresiva conforme al cronograma oficial de los Juegos Intercolegiados 2026, circunstancia que exige disponibilidad permanente para atender requerimientos de la Entidad relacionados con reposiciones, ajustes, cambios de tallaje, recepción de bienes, verificación de muestras y demás actividades necesarias para asegurar el cumplimiento del contrato.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar:

a) Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
b) Acreditar que el establecimiento de comercio se encuentra abierto al público y en funcionamiento.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

c) Certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, indicando la dirección, horario de atención al público y canales de atención para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, bastará con que uno (1) de sus integrantes acredite el cumplimiento del presente requisito, siempre que dicho integrante tenga una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) dentro de la estructura plural y sea el responsable directo de la ejecución de las actividades relacionadas con el suministro de los bienes objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el establecimiento corresponda a una agencia, sucursal o establecimiento de comercio distinto al domicilio principal del proponente, este deberá encontrarse debidamente registrado ante la Cámara de Comercio competente y habilitado para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual.

PARÁGRAFO TERCERO. Visita técnica. Durante el término de evaluación de las ofertas, el Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE podrá realizar, cuando lo considere necesario, una visita técnica al establecimiento de comercio acreditado por el proponente, con el fin de verificar la existencia, funcionamiento, capacidad operativa y condiciones mínimas para la adecuada ejecución del contrato. De considerarse, la visita será realizada por el evaluador técnico designado por la Entidad, quien emitirá concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, dejando constancia de los aspectos verificados. El proponente deberá facilitar el acceso a las instalaciones y designar una persona responsable para atender la diligencia.

D. DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA DE CONFECCIÓN (CUMPLE / NO CUMPLE)

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso comprende el suministro de uniformes de competencia y de presentación para los deportistas, entrenadores, delegados y personal de apoyo que participarán en las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados 2026, la Entidad considera indispensable que el contratista cuente con capacidad instalada suficiente para garantizar la producción, confección, ajustes, reposiciones y entregas oportunas de las prendas requeridas durante la ejecución contractual. La disponibilidad de maquinaria de confección propia o permanentemente asignada al servicio del contrato constituye un requisito técnico habilitante orientado a verificar la capacidad operativa del proponente para atender los volúmenes de producción exigidos, minimizando riesgos asociados a retrasos, dependencia exclusiva de terceros, incumplimiento de cronogramas o afectación del desarrollo de las competencias deportivas. Así mismo, disponer de capacidad instalada permite garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las prendas, los procesos de confección, sublimación, acabados, tallajes, reposiciones por defectos de fabricación y cambios de talla que eventualmente sean requeridos por la Entidad durante la ejecución del contrato, asegurando el adecuado cumplimiento de los principios de eficacia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de la siguiente maquinaria mínima:

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE MAQUINARIA	DESCRIPCIÓN
Maquinas planas (Mínimo 2 unidades)	Esencial para la confección de las prendas requeridas, se utiliza para coser las piezas principales del uniforme, como camisetas, pantalones o tops, uniendo las diferentes partes del patrón (espalda, delantero, mangas, etc. Ayuda a realizar costuras visibles o decorativas que necesitan quedar rectas, limpias y resistentes.
Maquinas Collarín recubridoras (Mínimo 4 unidades)	Esencial para la confección de las prendas requeridas, se utiliza para terminar los dobladillos de camisetas, pantalones, shorts y mangas. Permite que el dobladillo sea elástico, resistente y con un acabado limpio como en la ropa deportiva comercial. La costura doble o triple que se ve en el exterior de muchas prendas deportivas es hecha con esta máquina. Aporta estética profesional y refuerza la prenda.
Maquinas fileteadoras (Mínimo 4 unidades)	Esencial para la confección de las prendas requeridas, garantiza coser dos o más partes del uniforme (como mangas, laterales, entrepierna), Su costura es elástica y resistente, ideal para contrarrestar los movimientos intensos del deportista.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: general@indenorte.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

Acreditación. El proponente deberá acreditar la disponibilidad de la maquinaria mediante cualquiera de los siguientes documentos:

a) Factura(s) de compra expedida(s) a nombre del proponente.
b) Contrato de arrendamiento o leasing vigente.
c) Contrato de comodato.
d) Contrato de alianza estratégica o de producción con taller de confección debidamente formalizado.
e) Cualquier otro documento idóneo que demuestre la disponibilidad permanente de la maquinaria durante toda la ejecución del contrato.

Igualmente deberá anexar:

a) Registro fotográfico de cada uno de los equipos ofrecidos.
b) Relación de la maquinaria indicando marca, referencia, modelo (cuando aplique) y ubicación donde funcionará durante la ejecución contractual.

Parágrafo Primero. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la disponibilidad de la maquinaria podrá acreditarse con los equipos pertenecientes a cualquiera de sus integrantes o mediante la sumatoria de la capacidad instalada de estos, siempre que se garantice la disponibilidad permanente para la ejecución del contrato.

Parágrafo Segundo. INDENORTE podrá verificar en cualquier momento del proceso de selección o durante la ejecución contractual la existencia, disponibilidad y funcionamiento de la maquinaria acreditada, mediante visita técnica o cualquier otro mecanismo de verificación, cuando lo considere necesario.

Parágrafo Tercero. La maquinaria acreditada deberá permanecer disponible durante toda la ejecución del contrato. Cualquier modificación deberá ser previamente informada y autorizada por el supervisor del contrato, garantizando que la nueva maquinaria posea características técnicas iguales o superiores a las inicialmente acreditadas.

E. CAPACIDAD LOGÍSTICA Y DE ALMACENAMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato comprende el suministro de uniformes deportivos, implementos deportivos, balones de diferentes disciplinas, trofeos, medallería, petos deportivos, mallas deportivas, botiquines y demás elementos requeridos para el desarrollo de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados 2026, la Entidad requiere verificar que el proponente cuenta con la capacidad logística necesaria para garantizar el almacenamiento, conservación, alistamiento, clasificación y entrega oportuna de los bienes. La capacidad logística constituye un requisito indispensable para asegurar que los bienes sean entregados en las cantidades, calidades, condiciones técnicas y oportunidades previstas en el cronograma oficial del proyecto, evitando retrasos que puedan afectar el desarrollo de las competencias deportivas.

Para acreditar este requisito el proponente deberá presentar:

a) Certificación suscrita por el representante legal indicando la dirección del lugar destinado al almacenamiento de los bienes.
b) Registro fotográfico de las instalaciones.
c) Descripción de la capacidad de almacenamiento.
d) Relación del personal destinado al alistamiento y despacho.
e) Descripción del procedimiento de recepción, almacenamiento, empaque, despacho y entrega de los bienes.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

F. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULO PARA DISTRIBUCIÓN (CUMPLE / NO CUMPLE)

Con el propósito de garantizar las entregas parciales previstas durante la ejecución contractual, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de por lo menos un (1) vehículo destinado exclusivamente al transporte de los bienes objeto del contrato.

Podrá acreditarse mediante:

a) Licencia de tránsito si es propio.
b) Contrato de arrendamiento.
c) Contrato de transporte.
d) Leasing.
e) Comodato.

Anexar: SOAT, Revisión técnico mecánica y Tarjeta de propiedad.

G. GARANTÍA DE STOCK O DISPONIBILIDAD DE INVENTARIO (CUMPLE /NO CUMPLE)

El representante legal deberá certificar bajo gravedad de juramento que cuenta con la disponibilidad comercial necesaria para suministrar la totalidad de los implementos deportivos, balones, mallas, trofeos, medallas, botiquines y demás elementos requeridos, dentro de los plazos establecidos por la Entidad.

Asimismo, manifestará que mantendrá inventario suficiente durante toda la ejecución contractual para atender reposiciones, cambios o entregas adicionales que solicite la supervisión.

H. CERTIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD Y GARANTÍA DE LOS BIENES (CUMPLE /NO CUMPLE)

El proponente deberá certificar que todos los bienes suministrados serán:

a) Nuevos.
b) Originales.
c) Sin uso.
d) Libres de defectos de fabricación.
e) Provenientes de canales legales de comercialización.
f) Con garantía mínima de doce (12) meses contra defectos de fabricación, cuando por la naturaleza del bien aplique.

I. GARANTÍA DE REPOSICIÓN (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente deberá manifestar bajo gravedad de juramento que reemplazará, sin costo adicional para INDENORTE, cualquier bien que presente:

a) Defectos de fabricación.
b) Daños durante el transporte.
c) Errores de talla.
d) Errores de estampado.
e) Diferencias frente a las especificaciones técnicas.

La reposición deberá efectuarse dentro de los uno (1) día calendario siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

J. CENTRO DE ALISTAMIENTO Y EMPAQUE (CUMPLE / NO CUMPLE)

El oferente deberá acreditar que cuenta con un área destinada al alistamiento, clasificación, rotulado y empaque de los bienes objeto del contrato. Esta área deberá permitir organizar las entregas por:

a) fase deportiva;
b) disciplina;
c) institución educativa;
d) talla;
e) municipio;
f) categoría.

Deberá acreditarse mediante:

a) registro fotográfico;
b) descripción del proceso de empaque;
c) certificación del representante legal.

K. GARANTÍA DE ENTREGA (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente, tratándose de persona natural, persona jurídica o proponente plural, deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, bajo la gravedad de juramento, mediante la cual manifieste que garantiza la disponibilidad de los bienes objeto del contrato y su entrega oportuna, conforme al cronograma oficial de ejecución de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados 2026 y a los requerimientos efectuados por la supervisión del contrato.

Así mismo, deberá manifestar que cuenta con la capacidad logística, operativa y de distribución necesaria para efectuar las entregas parciales o totales de los bienes en los lugares, fechas y cantidades que determine INDENORTE durante la ejecución contractual, sin generar costos adicionales para la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las entregas de los bienes se efectuarán de manera parcial o total, de conformidad con las necesidades de la Entidad y el cronograma oficial de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados 2026, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de requerirse reposiciones por defectos de fabricación, cambios de tallaje, errores de estampado, bienes deteriorados o cualquier otra circunstancia imputable al contratista, este deberá efectuar la reposición correspondiente dentro del día (1) calendario siguiente al requerimiento realizado por el supervisor del contrato, sin costo adicional para INDENORTE, siempre que el requerimiento corresponda a bienes inicialmente suministrados.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento de los tiempos de entrega establecidos podrá dar lugar a la imposición de las medidas contractuales previstas en el contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

L. CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA.

La Entidad rechazará la oferta cuando el proponente no acepte, condicione, modifique o incumpla cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas, características, cantidades, calidades o demás condiciones establecidas en la ficha técnica del proceso de contratación. Igualmente será causal de rechazo cuando de la documentación técnica presentada, fichas técnicas, certificaciones o cualquier otro

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

documento que haga parte de la oferta se evidencie que los bienes ofertados no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad. La presentación de la oferta implica la aceptación integral, incondicional e irrevocable de todas las especificaciones contenidas en la ficha técnica, por lo que no se admitirán ofertas parciales, condicionadas, alternativas o que pretendan modificar las condiciones técnicas establecidas por INDENORTE.

PARÁGRAFO. La ausencia de la ficha técnica no será subsanable el ofrecimiento de bienes que no cumplan las especificaciones técnicas mínimas exigidas, ni la modificación de las condiciones técnicas de la oferta con posterioridad al cierre del proceso; disposición alineada con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia sobre subsanabilidad: se puede subsanar un documento formal, pero nunca la falta de cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas ni la modificación de la oferta técnica después del cierre del proceso.

M. MANIFESTACIÓN DE CONOCER EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente deberá presentar una certificación suscrita por la persona natural oferente, el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural, bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que conoce de manera integral las condiciones geográficas, climáticas, topográficas, de orden público, de infraestructura vial, logísticas y de acceso del Departamento Norte de Santander, así como las particularidades de los municipios donde se desarrollarán las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados 2026 y en los cuales deban efectuarse las entregas de los bienes objeto del contrato.

En consecuencia, el proponente declarará que ha realizado un análisis previo de los riesgos previsibles asociados a la ejecución contractual, incluyendo, entre otros:

a) Las condiciones de acceso y movilidad hacia los diferentes municipios del Departamento.
b) Las condiciones de infraestructura vial urbana y rural.
c) Las condiciones climáticas que puedan incidir en el transporte y conservación de los bienes.
d) Las condiciones logísticas requeridas para efectuar entregas parciales y oportunas conforme al cronograma del proyecto.
e) Los riesgos asociados al transporte, almacenamiento, manipulación y distribución de los bienes objeto del contrato.
f) Cualquier otra circunstancia que pueda incidir en el cumplimiento oportuno del objeto contractual.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente manifestará que cuenta con la capacidad administrativa, técnica, operativa, logística y financiera necesaria para asumir y gestionar dichos riesgos, garantizando el suministro oportuno de los bienes en las cantidades, calidades, lugares y fechas establecidas por INDENORTE, sin afectar la continuidad del programa ni generar costos adicionales para la Entidad.

Igualmente, declarará que el conocimiento de las condiciones del lugar de ejecución fue tenido en cuenta para la elaboración de su propuesta económica y técnica, razón por la cual renuncia a formular reclamaciones posteriores derivadas del desconocimiento de las condiciones geográficas, logísticas o de acceso del territorio donde se ejecutará el contrato.

PARÁGRAFO. El desconocimiento de las condiciones geográficas, climáticas, de orden público, logísticas, de acceso o de infraestructura de los municipios donde se desarrollarán las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados 2026 no constituirá causal de fuerza mayor o caso fortuito, ni dará lugar al reconocimiento de mayores costos, reajustes de precios, ampliaciones automáticas del plazo o reclamaciones económicas adicionales, por tratarse de circunstancias previsibles que el proponente declara conocer al momento de presentar su oferta.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

CAPÍTULO 5 - EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1 FACTORES DE EVALUACION

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015: "La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances. La entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo"

Por tanto, INDENORTE adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes.

5.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Sin perjuicio de las demás causales previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal, el INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE rechazará las propuestas cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o cualquiera de los integrantes de un consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Estado.

2. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica para presentar oferta o para celebrar el contrato.

3. Cuando la propuesta sea presentada por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II, o sea radicada después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

4. Cuando el proponente no presente la oferta económica mediante la Lista de Precios habilitada en la plataforma SECOP II.

5. Cuando la oferta económica sea presentada de manera parcial, no contemple la totalidad de los ítems de la ficha técnica, condicione su ejecución o impida la comparación objetiva de las propuestas.

6. Cuando el valor ofertado supere el presupuesto oficial estimado o alguno de los precios techo establecidos para cada uno de los ítems objeto del proceso.

7. Cuando la oferta económica sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos (COP).

8. Cuando el proponente presente dos (2) o más ofertas, directamente o por interpuesta persona, ya sea individualmente o como integrante de uno o varios consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, o cuando una misma persona natural o jurídica participe simultáneamente en varias propuestas que generen conflicto de participación.

9. Cuando el proponente plural no presente la oferta mediante la cuenta de Proponente Plural habilitada en la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

10. Cuando el proponente no aporte, dentro del término otorgado por la Entidad, los documentos o aclaraciones solicitadas para subsanar requisitos habilitantes susceptibles de subsanación, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

11. Cuando la Entidad evidencie que la información, certificaciones o documentos aportados contienen datos falsos, adulterados, inconsistentes o que no correspondan a la realidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

12. Cuando el proponente no presente junto con la oferta la garantía de seriedad del ofrecimiento, o esta no cumpla las condiciones mínimas exigidas y el defecto no sea susceptible de subsanación conforme a la normatividad vigente.

13. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional o capacidad técnica exigidos en el presente proceso.

14. Cuando el proponente no manifieste expresamente el cumplimiento integral de la ficha técnica o condicione, modifique, limite o excluya cualquiera de las especificaciones técnicas, cantidades, características, calidades o condiciones mínimas exigidas por INDENORTE.

15. Cuando la oferta no garantice el suministro integral de los bienes objeto del contrato conforme a las condiciones, cronograma y lugares de entrega establecidos en el pliego de condiciones.

16. Cuando el proponente no acredite el personal mínimo, el establecimiento de comercio, la maquinaria, la capacidad operativa o cualquiera de los requisitos técnicos habilitantes exigidos por la Entidad.

17. Cuando, luego del procedimiento previsto para el análisis de ofertas con valor artificialmente bajo, la Entidad determine objetivamente que el precio ofertado pone en riesgo el cumplimiento del contrato y el proponente no logre justificar satisfactoriamente la viabilidad de su oferta.

18. Cuando, tratándose de procesos limitados a Mipymes, el proponente no acredite dicha condición en los términos exigidos por la normativa aplicable.

19. Cuando se pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso para demostrar capacidad jurídica, experiencia o requisitos habilitantes no susceptibles de subsanación.

20. Cuando el proponente incumpla cualquiera de las disposiciones del presente pliego de condiciones cuya consecuencia expresamente establecida sea el rechazo de la oferta.

21. En los demás casos previstos expresamente en la ley, en sus decretos reglamentarios y en el presente pliego de condiciones.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

S Si al terminar la evaluación del proceso de selección hay empate la entidad aplicará lo contemplado en el Artículo 35 de la LEY 2069 DE 2020 y lo reglamentado en el Decreto 1860 del 2021.

5.4 MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Con el fin de amparar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de la oferta y de la ejecución del contrato, así como de garantizar la protección del patrimonio público y el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE exigirá la constitución de las garantías previstas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una Garantía Única de

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

Cumplimiento, mediante cualquiera de los siguientes mecanismos autorizados por la normatividad vigente:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza de cumplimiento.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad financiera legalmente autorizada para operar en Colombia y deberá amparar, como mínimo, los siguientes riesgos:

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más.
DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

La Entidad verificará la suficiencia de los amparos, los valores asegurados, las vigencias y las demás condiciones de la garantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Garantía Única deberá ser constituida por el contratista y cargada en la plataforma transaccional SECOP II para su revisión y aprobación por parte de INDENORTE. La aprobación de la garantía constituye requisito indispensable para el perfeccionamiento de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que la garantía presente inconsistencias, insuficiencias o requiera modificaciones respecto de los amparos, valores asegurados o vigencias exigidas, el contratista deberá efectuar las correcciones solicitadas por la Entidad dentro del término señalado en el respectivo requerimiento, sin que ello genere ampliación de los plazos contractuales.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista deberá aportar el comprobante de pago de la prima correspondiente a la Garantía Única de Cumplimiento, cuando este sea exigido por la aseguradora o resulte necesario para acreditar la vigencia efectiva del amparo.

6. MULTAS Y SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

6.1. MULTAS. En caso de mora, retraso o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, el Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE podrá imponer multas sucesivas con el fin de conminar al contratista al cumplimiento oportuno de las obligaciones pactadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

Las multas se impondrán hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario de incumplimiento, sin que el valor acumulado de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

La imposición de multas no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni impide a la Entidad ejercer las demás acciones legales, contractuales o administrativas a que haya lugar.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

El valor de las multas podrá hacerse efectivo mediante compensación con las sumas que la Entidad adeude al contratista, con cargo a la garantía única de cumplimiento o mediante el procedimiento de cobro coactivo o judicial, según corresponda.

6.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, definitivo o grave de las obligaciones derivadas del contrato, o cuando se declare la caducidad administrativa del mismo, el contratista pagará al Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento y de la indemnización integral de los perjuicios adicionales que se llegaren a demostrar.

La Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento, compensación con los saldos a favor del contratista o mediante las acciones de cobro a que haya lugar.

La imposición de la cláusula penal pecuniaria no limita ni sustituye la facultad de la Entidad para exigir el cumplimiento del contrato, imponer multas, declarar la caducidad cuando sea procedente o reclamar la indemnización de los perjuicios que excedan el valor de la cláusula penal.

6.3. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CLÁUSULA PENAL. La imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de caducidad se adelantarán mediante el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando al contratista el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, mediante la citación a audiencia, la valoración de las pruebas y la expedición del correspondiente acto administrativo debidamente motivado.

7. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne al Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, extrajudicial, administrativa, laboral, fiscal o de cualquier otra naturaleza, presentada por terceros y originada en actos, hechos, omisiones, culpa o negligencia del contratista, de su personal, subcontratistas, proveedores o de las personas por las cuales deba responder, con ocasión de la ejecución del contrato.

En consecuencia, el contratista asumirá de manera exclusiva la responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen a terceros o a la Entidad como consecuencia de la ejecución del objeto contractual y mantendrá indemne a INDENORTE respecto de cualquier condena, conciliación, transacción, indemnización, sanción, multa, gasto, costo u obligación que se derive de tales reclamaciones.

Cuando se formule cualquier reclamación o se inicie un proceso judicial, administrativo o extrajudicial contra INDENORTE por hechos imputables al contratista, la Entidad le informará oportunamente para que, por su cuenta y riesgo, asuma la defensa correspondiente y adopte las medidas necesarias para proteger los intereses de la Entidad.

Si el contratista no comparece oportunamente, no asume la defensa o no adopta las medidas necesarias para atender la reclamación, INDENORTE podrá ejercer directamente su defensa, sin perjuicio de repetir contra el contratista por la totalidad de los costos, gastos, honorarios, agencias en derecho, condenas, indemnizaciones y demás erogaciones en que incurra con ocasión de dicha actuación.

La obligación de indemnidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, hasta cuando prescriban las acciones legales derivadas de los hechos que le dieron origen.

PARÁGRAFO. La obligación de indemnidad aquí prevista es independiente de las garantías exigidas en el contrato y no limita la responsabilidad civil, contractual, extracontractual, administrativa, fiscal o penal que pueda recaer sobre el contratista conforme a la Constitución, la ley y el contrato.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE.

La autorización que eventualmente otorgue la Entidad no relevará al contratista cedente de las responsabilidades adquiridas hasta el momento en que la cesión sea aprobada y formalizada, ni implicará modificación de las condiciones inicialmente pactadas, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

Así mismo, el contratista podrá subcontratar determinadas actividades necesarias para la ejecución del contrato, siempre que ello no implique la transferencia de la responsabilidad contractual ni la delegación de las obligaciones esenciales derivadas del objeto contratado. La subcontratación requerirá autorización previa y escrita de INDENORTE cuando así lo determine la Entidad, sin que dicha autorización genere vínculo jurídico alguno entre los subcontratistas y la Entidad.

En todo caso, el contratista será el único responsable ante INDENORTE por la correcta ejecución del contrato, por la calidad de los bienes suministrados, el cumplimiento de los plazos, las obligaciones laborales, de seguridad social, tributarias y ambientales, así como por los actos u omisiones de sus empleados, proveedores, subcontratistas o de las personas por las cuales deba responder.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad en cabeza del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, este deberá informar inmediatamente a la Entidad y proceder a solicitar la cesión del contrato. Si la cesión no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, sin perjuicio de las consecuencias legales a que haya lugar.

El contratista responderá por la veracidad de la información suministrada durante el proceso de selección y durante la ejecución contractual. La ocultación de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, así como el suministro de información falsa o inexacta, dará lugar a las acciones administrativas, contractuales, disciplinarias, fiscales, civiles y penales correspondientes, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento o de la caducidad del contrato cuando resulte procedente.

9. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE, en ejercicio de las cláusulas excepcionales al derecho común, podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el contrato cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la continuidad de la función administrativa, la satisfacción del interés general o la protección de los recursos públicos.

En consecuencia, cuando durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias que hagan necesaria la interpretación de las estipulaciones contractuales, la modificación de las condiciones inicialmente pactadas o la terminación anticipada del contrato por las causales previstas en la ley, INDENORTE expedirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.

Cuando el ejercicio de estas potestades excepcionales genere el reconocimiento de compensaciones o indemnizaciones a favor del contratista, estas se reconocerán y pagarán en los casos y bajo las condiciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

Contra los actos administrativos mediante los cuales INDENORTE ejerza las facultades de interpretación, modificación o terminación unilateral procederá el recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. El ejercicio de las cláusulas excepcionales constituye una prerrogativa legal de la Entidad Estatal y se aplicará únicamente en los eventos expresamente previstos en la Ley 80 de 1993, respetando los principios de legalidad, proporcionalidad, debido proceso, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

10. ADICIÓN CONTRACTUAL

El contrato que se derive del presente proceso de selección podrá ser adicionado cuando durante su ejecución se evidencie la necesidad de incrementar el alcance del suministro inicialmente contratado, siempre que dicha necesidad se encuentre debidamente justificada técnica, jurídica y financieramente, exista disponibilidad presupuestal y se cuente con la autorización del ordenador del gasto.

La adición deberá formalizarse mediante el correspondiente otrosí o modificación contractual, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, y en ningún caso podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La celebración de una adición contractual no modifica por sí misma el plazo de ejecución del contrato, salvo que la Entidad determine expresamente la necesidad de otorgar una prórroga, la cual deberá justificarse y formalizarse mediante el respectivo documento modificatorio.

La adición únicamente procederá cuando responda a necesidades reales e imprevisibles para la adecuada ejecución del objeto contractual y resulte indispensable para el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación, respetando en todo momento los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

La ejecución del contrato podrá suspenderse temporalmente cuando se presenten circunstancias debidamente justificadas que impidan de manera transitoria su normal desarrollo, tales como hechos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones de interés público, razones técnicas, administrativas, presupuestales o cualquier otra circunstancia ajena a la voluntad de las partes que haga imposible o inconveniente continuar con su ejecución.

La suspensión deberá constar en un Acta de Suspensión suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, con la aprobación del ordenador del gasto, en la cual se indicarán las causas que la originan, la fecha de inicio, las obligaciones suspendidas y las condiciones para el reinicio de la ejecución contractual.

Durante el término de la suspensión no correrá el plazo de ejecución del contrato, el cual se reanudará mediante la suscripción del correspondiente Acta de Reinicio, una vez desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión.

Cuando la suspensión obedezca a hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá acreditarlos de manera suficiente y oportuna. La ocurrencia de tales eventos podrá dar lugar a la ampliación del plazo de ejecución, cuando ello resulte procedente, sin que genere por sí misma el

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: general@indenorte.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

reconocimiento de indemnizaciones, compensaciones económicas, reajustes o mayores costos, salvo que exista disposición legal o decisión judicial que así lo determine.

Durante el período de suspensión, el contratista deberá mantener vigentes las garantías contractuales cuando su vigencia resulte afectada por la suspensión, realizando las ampliaciones o modificaciones a que haya lugar para asegurar la cobertura de los riesgos amparados. Igualmente, continuará siendo responsable por la conservación de los bienes, documentos, equipos o elementos que se encuentren bajo su custodia con ocasión de la ejecución del contrato.

La suspensión del contrato no extingue las obligaciones que por su naturaleza deban mantenerse vigentes durante dicho período, ni releva a las partes del cumplimiento de los deberes derivados de la buena fe, la colaboración, la transparencia y la responsabilidad contractual.

12. CADUCIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización o impedir la satisfacción de la finalidad perseguida con la contratación, el INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE, mediante acto administrativo debidamente motivado y previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, podrá declarar la caducidad del contrato.

La declaratoria de caducidad producirá la terminación anticipada del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del contratista por este concepto, sin perjuicio de la imposición de las multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, la exigibilidad de las garantías constituidas y las demás acciones legales a que haya lugar para la protección de los intereses de la Entidad.

La declaratoria de caducidad constituye causal de inhabilidad para contratar con las entidades estatales, en los términos previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Contra el acto administrativo que declare la caducidad procederán los recursos de ley, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las normas especiales que regulan la contratación estatal.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso que lo anterior no sea posible, INDENORTE procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias, discrepancias o controversias que se susciten entre el INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE y el contratista con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del contrato, serán resueltas, en primera instancia, mediante mecanismos de arreglo directo, procurando soluciones oportunas que garanticen la continuidad de la ejecución contractual y la satisfacción del interés público.

Cuando no fuere posible alcanzar un acuerdo por la vía del arreglo directo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1563 de 2012, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las demás disposiciones que regulen la materia, especialmente la conciliación, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE, durante la etapa de planeación del presente proceso de selección, realizó la identificación, estimación, tipificación, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles que puedan afectar el desarrollo del proceso de contratación y la ejecución del contrato.

Para tal efecto, la Entidad elaboró la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación, documento que hace parte integral del presente pliego de condiciones y que será publicado como anexo del proceso en la plataforma transaccional SECOP II, en formato Excel.

La identificación y asignación de riesgos se realizó con fundamento en las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos contenidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, con el propósito de identificar los eventos que razonablemente puedan presentarse durante la ejecución contractual, asignar su administración a la parte que se encuentre en mejor capacidad de gestionarlos y adoptar las medidas de mitigación correspondientes, procurando la adecuada ejecución del contrato y la protección de los recursos públicos.

La Matriz de Riesgos contempla, entre otros aspectos, la descripción del riesgo, su clasificación, probabilidad de ocurrencia, impacto, valoración, responsable de su administración, controles existentes, acciones de mitigación y mecanismos de seguimiento, constituyéndose en un instrumento de gestión que orientará la ejecución contractual.

15.1. RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con los principios que rigen la contratación estatal y con los lineamientos contenidos en el Documento CONPES 3714 de 2011, el riesgo contractual corresponde a todas aquellas circunstancias previsibles o imprevisibles que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que tengan la potencialidad de afectar el equilibrio económico inicialmente pactado entre las partes.

En desarrollo del principio de planeación, la Entidad efectuó el análisis de los riesgos previsibles propios del presente proceso contractual, determinando aquellos que, por su naturaleza, deben ser asumidos por el contratista, aquellos que corresponden a la Entidad y los que, excepcionalmente, pueden ser compartidos entre las partes.

En consecuencia, el contratista declara conocer, aceptar y asumir los riesgos que le han sido asignados en la Matriz de Riesgos, los cuales se entienden incorporados a su oferta económica y al contrato que se celebre, razón por la cual no habrá lugar al reconocimiento de compensaciones, reajustes, indemnizaciones o reclamaciones económicas derivadas de la materialización de aquellos riesgos que le fueron asignados, salvo en los eventos expresamente previstos en la Constitución, la ley o cuando se configure una ruptura del equilibrio económico del contrato por causas no imputables al contratista, debidamente demostradas.

La asignación de riesgos contenida en la Matriz de Riesgos constituye un elemento esencial del presente proceso de contratación y será obligatoria para las partes durante toda la ejecución contractual, sin perjuicio de las modificaciones que, de manera excepcional y debidamente motivada, puedan efectuarse en los casos permitidos por la normatividad vigente.

15.2. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La legislación colombiana en materia de contratación estatal define el riesgo como la posibilidad de ocurrencia de un evento que pueda generar efectos adversos sobre el desarrollo del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: general@indenorte.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los artículos 27 y 28 de la Ley 80 de 1993 y los lineamientos contenidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, el INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE realizó la identificación, estimación, tipificación, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación.

El análisis efectuado se encuentra consignado en la Matriz de Riesgos, documento que hace parte integral del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba.

La asignación de riesgos responde al principio según el cual cada riesgo debe ser asumido por la parte que se encuentre en mejores condiciones de administrarlo, prevenir su ocurrencia o mitigar sus efectos.

En consecuencia, no procederán reclamaciones económicas por parte del contratista derivadas de la materialización de los riesgos que expresamente le hayan sido asignados en la Matriz de Riesgos y en el presente pliego de condiciones, salvo los eventos previstos en la Constitución Política, la ley o aquellos que den lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

15.3. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA

Con la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, el contratista declara conocer, aceptar y asumir los riesgos que le sean asignados en la Matriz de Riesgos, así como aquellos inherentes a la naturaleza del objeto contractual.

En consecuencia, el contratista asumirá, entre otros, los siguientes riesgos:

a) Variación de precios del mercado. Corresponde a las fluctuaciones en los precios de materias primas, telas, insumos, accesorios, implementos deportivos, trofeos, medallería, botiquines, materiales de fabricación, transporte, empaques y demás bienes requeridos para la ejecución del contrato.

b) Calidad de los bienes suministrados. Comprende los riesgos derivados de la fabricación, adquisición o suministro de bienes que no cumplan las especificaciones técnicas, normas de calidad, diseños, tallajes, cantidades, materiales o características exigidas en la ficha técnica.

c) Riesgo de fabricación y producción. Corresponde a los retrasos, errores de confección, fallas en los procesos de fabricación, acabados, estampados, bordados, personalización o producción de los uniformes deportivos.

d) Riesgo de abastecimiento. Se refiere a la indisponibilidad o retraso en el suministro de materias primas, insumos, accesorios o productos por parte de fabricantes, distribuidores o proveedores del contratista.

e) Riesgo logístico y de distribución. Comprende los eventos que afecten el transporte, almacenamiento, alistamiento, embalaje, cargue, descargue y entrega de los bienes objeto del contrato.

f) Riesgo por errores en tallajes o cantidades. Corresponde a la entrega de uniformes con tallas incorrectas, cantidades inferiores o superiores a las requeridas, o errores en la personalización de las prendas.

g) Riesgo asociado al personal. Corresponde a la falta de disponibilidad, idoneidad o permanencia del personal ofrecido para la ejecución del contrato, así como al incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y riesgos laborales.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

h) Riesgo financiero. Comprende las variaciones en tasas de interés, inflación, devaluación, costos financieros o cualquier otra circunstancia económica que afecte los costos de ejecución del contrato y que deba ser asumida por el contratista conforme a la asignación de riesgos.

i) Riesgo por incumplimiento de cronogramas. Corresponde al incumplimiento de los tiempos de fabricación, entrega, reposición o cambio de los bienes suministrados.

j) Riesgo de transporte. Comprende la pérdida, deterioro, daño, extravío o avería de los bienes durante su movilización hasta el lugar de entrega definido por INDENORTE.

k) Hurto, pérdida o vandalismo. Corresponde a los daños, pérdidas o sustracción de los bienes, materias primas o productos mientras permanezcan bajo custodia del contratista.

l) Riesgo por cambios normativos. Comprende los efectos derivados de modificaciones legales o reglamentarias de carácter general expedidas con posterioridad a la celebración del contrato, en los términos previstos por la ley.

m) Accidentes de trabajo y seguridad industrial. Comprende los riesgos derivados de accidentes laborales, enfermedades laborales o incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución contractual.

n) Daños a terceros. Corresponde a los perjuicios ocasionados por acción u omisión del contratista, su personal o sus subcontratistas durante la ejecución del contrato.

15.4. RIESGOS ASUMIDOS POR EL INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE-.

A partir del perfeccionamiento del contrato, el INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE asumirá únicamente aquellos riesgos que, por disposición legal, por su naturaleza o por la distribución efectuada en la Matriz de Riesgos, le hayan sido expresamente asignados.

En consecuencia, la Entidad asumirá, entre otros, los siguientes riesgos:

a) Los efectos derivados de hechos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito, hecho del príncipe o actos de la administración, cuando de conformidad con la Constitución, la ley y la jurisprudencia proceda el restablecimiento del equilibrio económico del contrato y tales circunstancias no sean imputables al contratista.

b) Los efectos derivados de modificaciones normativas expedidas con posterioridad a la celebración del contrato que incidan directamente en su ejecución y que, conforme a la legislación vigente, deban ser asumidas por la Entidad Estatal.

c) Los efectos derivados de modificaciones sustanciales a las especificaciones técnicas, cantidades, alcance del objeto contractual o demás condiciones inicialmente previstas, cuando dichas modificaciones sean ordenadas por la Entidad y den lugar a la celebración de las correspondientes modificaciones, adiciones o ajustes contractuales.

d) Los efectos derivados de retrasos atribuibles exclusivamente a la Entidad en la entrega de información, aprobación de documentos, autorización de actividades o cumplimiento de obligaciones contractuales indispensables para la ejecución del contrato.

e) Los demás riesgos que, de manera expresa, se encuentren asignados a INDENORTE en la Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente proceso de contratación.

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **general@indenorte.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

En todo caso, cuando la materialización de alguno de estos riesgos genere la obligación de efectuar reconocimientos económicos a favor del contratista, dichos reconocimientos únicamente procederán en los eventos expresamente previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos legales correspondientes.

15.5. MATRIZ DE RIESGOS.

INDENORTE, durante la etapa de planeación, realizó un análisis técnico, jurídico, financiero y operativo de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación, identificando aquellos eventos que razonablemente podrían afectar el cumplimiento del objeto contractual desde la estructuración del proceso hasta la liquidación del contrato.

Dicho análisis fue elaborado siguiendo la metodología establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, contenida en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, así como en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Como resultado de este ejercicio, la Entidad elaboró la Matriz de Riesgos, documento que hace parte integral del presente pliego de condiciones y del contrato que se celebre, en la cual se establecen, entre otros aspectos:

a) La identificación y descripción de cada riesgo.
b) La clasificación del riesgo.
c) La probabilidad de ocurrencia y su impacto.
d) La valoración del riesgo.
e) La asignación del responsable de su administración.
f) Los controles existentes y las medidas de mitigación.
g) Los mecanismos de seguimiento y monitoreo.

La presentación de la oferta implica que el proponente declara conocer, aceptar y asumir la distribución de riesgos establecida por la Entidad, sin perjuicio de los eventos excepcionales que, conforme a la Constitución, la ley y la jurisprudencia, puedan dar lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION(Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
1	General	Interno	Planeación	Económico	Riesgo de ofertas con precios artificialmente bajos	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	Bajo	Entidad	Revisión y ajustes de los estudios previos y proyecto de inversión	1	1	2	bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato por parte del oferente seleccionado	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	5	6	Alto	Contratista	De haberse presentado más oferentes al proceso y quedando habilitados se celebrará contrato con el proponente que haya alcanzado el segundo puntaje de lo contrario la entidad iniciará un nuevo proceso de contratación. En todo caso se aplicaran las garantías necesarias al proponente que incumpla.	1	1	3	bajo

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: general@indenorte.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

3	General	Interno	Ejecución	Financieros	Incumplimiento del objeto contractual	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	1	5	6	Alto	Contratista	La entidad atravesó del funcionario designado para la supervisión o en dado caso de la interventoría del proyecto realizara el seguimiento constante al desarrollo del objeto contrato En todo caso la entidad hará efectivas las pólizas de cumplimiento exigidas en el proceso contractual	1	2	3	Alto
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Variación del plazo de ejecución	Mayor tiempo en duración del contrato	4	2	6	Alto	Contratista	Se realizaran los diferentes ajustes de acuerdo a la necesidad previa autorización del supervisor	3	2	4	medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Efectividad garantías del contrato	1	1	2	bajo
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de Especificaciones Técnicas.	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	2	2	4	Medio	Contratista	Seguimiento y control por parte de la Interventoría y/o supervisor	1	1	2	Bajo
7	General	Externo	Ejecución	Sociales y Políticos	Alteraciones de las condiciones normales de convivencia social y de orden público, ocasionadas por grupos o personas interesadas en perturbar el normal desarrollo del proyecto. Las condiciones anormales pueden generarse por disturbios, terrorismo, paros.	Retraso o parálisis en el desarrollo de las actividades del proyecto.	2	4	6	Alto	Contratista /Entidad	Revisión de las partes de la situación actual y elaboración de posible plan de contingencia	1	1	2	Bajo
8	General	Externo	Pos contractual	Operacional	Inasistencia del contratista a liquidación o falta de acuerdo	Falta de liquidación bilateral	1	1	2	Bajo	Entidad	Liquidación unilateral del contrato	1	1	1	bajo

16. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN); Las entidades están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.	NO	NO
	México	NO	-	-	-
	Perú	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	NO	NO
Canadá		NO	-	-	-
Chile		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.	NO	NO
Corea		NO	-	-	-

Avenida 2 calle 5 diagonal Santander, Complejo Acuatico
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: general@indenorte.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

Costa Rica		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.	NO	NO
Estados Unidos		NO	-	-	-
Estados AELC		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000	NO	NO
México		NO	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	-
	Guatemala	SI	Corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	SI	SI
	Honduras	NO	-	-	-
Unión Europea		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

17. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de la ENTIDAD, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre LA ENTIDAD y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
OFERTA	Es la propuesta presentada a la ENTIDAD por los proponentes.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

18. CONCLUSIONES.

El presente Pliego de Condiciones establece de manera clara, objetiva y suficiente las reglas, requisitos, condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas que regirán el proceso de selección adelantado por el INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE, con el propósito de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, igualdad, publicidad y debido proceso que orientan la contratación estatal. Las disposiciones contenidas en este documento fueron estructuradas con fundamento en los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos, las especificaciones técnicas, el estudio de mercado y la disponibilidad presupuestal, garantizando que las condiciones exigidas sean proporcionales a la naturaleza, cuantía y complejidad del objeto contractual, promoviendo la participación plural de oferentes y la libre competencia dentro del marco legal vigente. La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación integral de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, sus anexos, formatos, fichas técnicas, estudios previos, matriz de riesgos, adendas y demás documentos que conforman el proceso de contratación, obligándose el proponente a cumplir la totalidad de las obligaciones derivadas de ellos en caso de resultar adjudicatario.

En consecuencia, INDENORTE invita a todos los interesados que reúnan las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y de experiencia aquí establecidas a participar en el presente proceso de selección, contribuyendo al cumplimiento de los fines estatales y al fortalecimiento de los programas deportivos, recreativos y de actividad física que adelanta la Entidad en beneficio de la comunidad del Departamento Norte de Santander.

Finalmente, cualquier situación no prevista expresamente en el presente Pliego de Condiciones será resuelta de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las disposiciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y las demás normas que regulan la contratación estatal en Colombia.

Atentamente:

LEIDY JANETH ORTÍZ CONTRERAS
Directora General INDENORTE

	Nombre y apellidos	Cargo	Firma
Proyectado por:	Marvin Alexander Contreras Cárdenas	Abg. Contratista INDENORTE	
Revisado por:	Marvin Alexander Contreras Cárdenas	Abg. Contratista INDENORTE	
Aprobado por:	Alid Constanza Carrascal Duran	Secretaria General.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			